



**Ciudad
de
México**
Capital en Movimiento

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

6 DE SEPTIEMBRE DE 2007

No. 164

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ♦ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL LOS INMUEBLES QUE SE INDICAN, UBICADOS EN LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC DE ESTA CIUDAD, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN DEL ENTORNO URBANO DEL CENTRO HISTÓRICO, LA CREACIÓN DE FUENTES DE EMPLEO Y ESPACIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CORREDORES ARTESANALES Y DE DESARROLLO ECONÓMICO, QUE COADYUVEN A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 3
- ♦ **SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES**
- ♦ NOTA ACLARATORIA A LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS PARA APOYOS A PROYECTOS DE AGRICULTURA URBANA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL NÚMERO 156, DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2007 8
- ♦ **DELEGACIÓN XOCHIMILCO**
- ♦ ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN XOCHIMILCO, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN 9
- ♦ **INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL DISTRITO FEDERAL**
- ♦ ESTATUTO ORGÁNICO 11
- ♦ **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS** 30
- ♦ **SECCIÓN DE AVISOS**
- ♦ DESARROLLOS LA DIFERENCIA, S.A. DE C.V. 37
- ♦ ARRENDAMIENTO DE BIENES RAICES Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V. 37
- ♦ GENERAL DE SUMINISTROS Y TRANSPORTISTAS, S.A. DE C.V. 38
- ♦ ADMINISTRACION Y ARRENDAMIENTO LIBRA, S.A. DE C.V. 38

Continúa en la pág. 42



**Ciudad
de
México**
Capital en Movimiento

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL LOS INMUEBLES QUE SE INDICAN, UBICADOS EN LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC DE ESTA CIUDAD, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN DEL ENTORNO URBANO DEL CENTRO HISTÓRICO, LA CREACIÓN DE FUENTES DE EMPLEO Y ESPACIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CORREDORES ARTESANALES Y DE DESARROLLO ECONÓMICO, QUE COADYUVEN A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27 párrafo segundo y fracción VI del párrafo noveno, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracciones III, IV, XI y XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación; 1° fracciones II y III, 2° fracciones II, III, VIII, X y XIII, 3° fracción IX, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 6°, 8° fracción VIII, 12 fracción II, 15 y 18 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 2°, 8° fracción II, 67 fracciones III y XXVIII y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 5°, 12, 14, 15 fracciones I y II, 23 fracción XIX y 24 fracciones XI y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 2 fracción I, inciso A), 3°, 4° fracción I, 8° fracción VII, 10 fracción III, 15 fracción I, 16 fracción III, 17, 20 fracción IV, 26, 30, 32, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal; 1 fracción I, 2 fracciones I y VIII, 8 fracción II, 10 fracciones II y IX de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997; Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Histórico del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado el 7 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la Nación;

Que el Distrito Federal tiene patrimonio propio y personalidad jurídica para adquirir y poseer todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo; y en general, para el desarrollo de sus actividades y funciones;

Que de conformidad con la Ley de Expropiación son causas de utilidad pública el embellecimiento, ampliación, mejoramiento y saneamiento de las poblaciones, la construcción de oficinas de Gobierno y de cualquier obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo, así como el mejoramiento de centros de población y de sus fuentes propias de vida;

Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos;

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social fijar las normas básicas para planear y regular el ordenamiento territorial y el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento urbano del Distrito Federal a fin de mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana;

Que la mencionada ley y los programas derivados de la misma prevén que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal tienen por objeto optimizar el funcionamiento de la Ciudad de México;

Que conforme a la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal existe la necesidad de contribuir al desarrollo económico de la entidad en congruencia con los ordenamientos en materia de desarrollo urbano;

Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal se lleva a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997 y sus modificaciones, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, ofrecer a esta las condiciones físicas para la realización de actividades productivas y de fomento a la creación de empleos, así como promover el desarrollo integral de la ciudad;

Que el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Histórico del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado el 7 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, establece la importancia del Centro Histórico de la Ciudad de México por la actividad económica que en él se desarrolla, además de ser la sede de las instituciones públicas más importantes y por contener en su espacio los principales símbolos culturales de la sociedad mexicana, el cual reúne los principales símbolos representativos de siete siglos de historia nacional;

Que de acuerdo al diagnóstico contenido en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Histórico, el Centro Histórico presenta deterioro de la imagen urbana, a consecuencia de la falta de conservación y mantenimiento de los inmuebles que se encuentran dentro del perímetro, lo que provoca deterioro urbano y arquitectónico de los barrios del Centro, así como el abandono de los espacios públicos, lo que favorece conductas antisociales y violencia;

Que el citado Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Histórico considera dentro de sus Programas Estratégicos el Programa Sectorial de Regeneración Habitacional, Rehabilitación Emergente de Edificios de Alto Riesgo Estructural, a través del cual se establece que el conjunto de edificios con alto riesgo estructural es una prioridad de atención en la estrategia del Programa Parcial, pues no sólo afecta una parte importante del patrimonio construido, sino principalmente, porque pone en peligro la seguridad de numerosas familias;

Que algunas edificaciones del Centro Histórico presentan un considerable deterioro proveniente de un histórico proceso de abandono, así como por los fenómenos sísmicos de septiembre de 1985, siendo objetivo principal de la Administración Pública local, recuperar los espacios físicos que hasta la fecha no coadyuvan a la conservación y embellecimiento de entorno urbano de la Ciudad de México, mediante la creación de políticas de regeneración que atenúen los efectos del despoblamiento, el deterioro social, económico y del patrimonio cultural y la conservación y mejoramiento de los centros de población;

Que a efecto de implementar la recuperación del entorno urbano y el aprovechamiento de espacios en el Centro Histórico, es menester desarrollar de manera sustentable la vocación turística de la zona, coadyuvando así a la promoción de inversión privada, incentivando la creación de empleos, así como para el funcionamiento de los servicios básicos que requiere la Ciudad de México;

Que dentro de las acciones estratégicas de la actual Administración, se encuentra la de crear en el Centro Histórico de la ciudad, corredores artesanales y de desarrollo económico en general y mejorar la imagen urbana acorde a las características de la zona;

Que en consecuencia, es necesario recuperar y aprovechar inmuebles que por sus características y ubicación son idóneos para mejorar el entorno urbano y promover el desarrollo de las personas en esta Capital;

Que lo anterior, aunado al grave problema del comercio ambulante que acusa la zona, ha propiciado que en las calles del Centro Histórico se dificulte el tránsito, así como la habilitación y el aprovechamiento de espacios necesarios para el desarrollo y potencialización de las actividades de las personas que acuden día a día al corazón de nuestra ciudad;

Que diversos inmuebles ubicados en las calles Apartado, Meave, Regina, Mesones, República de Colombia, Jesús María, Plaza de la Santísima y Palma, en la Delegación Cuauhtémoc de esta ciudad, que se relacionan en el cuerpo de este Decreto, resultan adecuados para la construcción de corredores artesanales y de desarrollo económico en general, tanto por sus características como por sus dimensiones;

Que con estas acciones se ratifica el compromiso de la Administración Pública local con los habitantes de la ciudad, a través de la toma de decisiones que tiendan a contribuir al desarrollo de la entidad, particularmente de nuestro Centro Histórico, a la vez de ofrecer a sus habitantes la posibilidad de aprovechar el potencial comercial que esta zona del Distrito Federal posee;

Que en virtud de que la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones, determinó como caso de utilidad pública, la ejecución de acciones de mejoramiento urbano en diversos inmuebles ubicados en el Centro Histórico de la ciudad, a fin de regenerarlo y atenuar los efectos del despoblamiento, el deterioro social, económico y del patrimonio cultural de la

ciudad, a través de la construcción de obras que permitan aprovechar el potencial comercial de esta zona, y contribuir con ello al reordenamiento urbano, embellecimiento y mejoramiento de la población, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL LOS INMUEBLES QUE SE INDICAN, UBICADOS EN LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC DE ESTA CIUDAD, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN DEL ENTORNO URBANO DEL CENTRO HISTÓRICO, LA CREACIÓN DE FUENTES DE EMPLEO Y ESPACIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CORREDORES ARTESANALES Y DE DESARROLLO ECONÓMICO, QUE COADYUVEN A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN.

Artículo 1°. Se expropian por causa de utilidad pública los inmuebles ubicados en las calles de Apartado, Meave, Regina, Mesones, República de Colombia, Jesús María, Plaza de la Santísima y Palma, en la Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, que se describen en el artículo siguiente, para la realización de acciones de recuperación del entorno urbano del Centro Histórico, la creación de fuentes de empleo, así como de corredores artesanales y de desarrollo económico, que coadyuven a mejorar el nivel y calidad de vida de la población.

Artículo 2°. La ubicación y descripción de cada uno de los predios es la siguiente:

No.	UBICACIÓN	ANTECEDENTE REGISTRAL	LINDEROS, RUMBOS Y COLINDANCIAS	CLAVE CATASTRAL
1	Casa número 6 Calle del Sección Apartado de la Colonia Serie "A" Morelos.	Primera, Al norte en 5.42 metros, 4.36 metros, de Sur a Norte 4.39 metros nuevamente al Poniente a Oriente con la casa 78 de la Calle República de Argentina; al sur 9.84 metros con calle de Apartado; al oriente en dos tramos de 5.90 metros y 15.39 metros con la casa 10 de Apartado; al poniente en 17.88 metros con la casa 78 de la Calle de República de Argentina esquina con Apartado.	005-080-13-000	
2	Casas 9 Y 9A de las calles de Meave y terreno en que están construidas, actuales predios números 14, 15, 16 Manzana 45 de la primera Región Catastral.	F.R. 9504331	Al norte, en 11.65 metros con la calle de Meave; al sur, en 9 metros con las casas 12 A y 12 B de las calles de Vizcainas; Al Oriente, en 22.70 metros con la casa número 11 de la calle de Meave; y Al Poniente, en dos tramos de 16.75 metros y 5.40 metros, y un ancón de 25 centímetros con las casas números 1, 3 y 7 de la calle de Meave.	001-045-11-000
3	Casas 11 Y 11A de las calles de Meave y terreno en que están construidas, actuales predios números 14, 15, 16 Manzana 45 de la primera Región Catastral.	F.R. 9504332	Al Norte: 10.97 metros con calle de Meave Al Poniente: 24.20 metros con la casa 13 y 13 A de la calle de Meave Al Sur: 10.70 metros con las casas 12, 12 A, 12 B, 14, 14 A y 14 B de las Calles de Vizcainas y Al Poniente: 27.70 metros con la casa número 9 de la calle de Meave.	001-045-15-000

- 4 Casas 13 Y 13A de las calles de Meave y terreno en que están construidas, actuales predios números 14, 15, 16 manzana 45 de la primera Región Catastral. F.R. 9504333 Al Norte: 10.72 metros con la calle de 001-045-16-000 Meave, Al Oriente: 25.96 metros con la casa 15 - B de la Calle de Meave, Al Sur: 10.14 metros con las casas 14, 14 A y 14 B de la calle de las Vizcaínas y Al Poniente: 24.20 metros con la casa número 11 de la calle de Meave.
- 5 Casa 97 de la cuarta calle de Regina y terreno que ocupa en términos de la manzana 66 del cuartel segundo de la división de esta Ciudad. Sección Primera, Serie "A" tomo 139 volumen 8º foja 199 partida 304 Al Norte en 21 metros con calle de 006-090-15-000 Regina; Al Sur en igual medida con la casa antes número 9 de la tercera calle de Real del Rastro hoy número 56 de la Avenida Pino Suárez; Al Oriente en 14 metros con la casa antes número 2 de la calle del Corazón de Jesús, hoy número 111 de la calle de Regina y Al Poniente, en esta última extensión con las casas números 9 y 10 de la calle de Real del Rastro, hoy casa número 56 de la Avenida Pino Suárez.
- 6 Calle Quinta de Mesones Finca urbana 126, manzana 64, cuartel segundo, actual manzana 75, de la 6ª región catastrada de la División de esta Ciudad de México. F. R. 9442173, 9442173-01 al 9442173-56 Al Sur: 14.93 m. con la quinta calle de 006-075-11-000 Mesones; al Oriente: en un tramo de 9.28 m. y otro de 14.90 m. unido al anterior por un ancón de 24 cm. que mira al sur, con la casa no. 128 de la quinta calle de Mesones; al Noreste: en línea recta en 8.20 m. y 6.00 m. con la misma casa del callejón del parque del Conde; al poniente en un tramo de 6.20 m. y otro de 16.81 m., unidos por un ancón de 45 cm. que mira al sur, con la casa no. 24 de la quinta calle de Mesones.
- 7 Casa número 22, 22 A y 22 B de la calle de Colombia, antes 22 de la 1ª calle de Cocheras, cita en la manzana 23 del Cuartel 3º. Sección Primera, Serie C, tomo 56 volumen 2º foja 127 partida 282 Terreno con frente al Sur y linda al Oriente y Poniente respectivamente con las casas 24 y 20 ambos de la misma vía, y al Norte con la casa número 7 de Bolivia antes de las Moras. 004-081-11-000

- | | | | | |
|----|--|---------------|--|----------------|
| 8 | Finca urbana 6, de la primera calle de Jesús María, en la Manzana 5 del antiguo cuartel segundo de esta Ciudad | F. R. 427355 | Al Norte en 3 tramos, 1 de 6.00 mts. Otro de 11.70 mts. Y 1 de 7.00 mts. La casa 4, de la calle Jesús Ma. Al Oriente en 2 tramos , 1 de 11.27 mts. Y otro de 5.20 mts. Unidos por un ancón de 4.25 mts. La casa 5 de la Plaza de la Santísima, al Sur, en 2 tramos 1 de 16.38 mts. y otro de 3.00 mts. unidos por un ancón de 5.20 mts., la casa 8 de las calles de Jesús María y al Poniente en 12.56 mts. la primera calle de Jesús María. | 006-005-17-000 |
| 9 | Plaza de la Santísima número 5, Colonia Centro | F. R. 9316882 | Al Norte 16.80 mts con casa 3 de la Plaza de la Santísima; 4.22 mts con casa 4 de la calle Jesús María; al Sur 21.15 mts con casa 12 de Jesús María; al Oriente 11.70 mts con Plaza de la Santísima y 18.81 mts con casa 11 y 13 de la Plaza de la Santísima; al Poniente 5.20 mts, 1.04 mts, 4.31 mts y 1.00 mts con casa 4 de Jesús María, 12.25 mts con casa 6 de Jesús María y 10.12 mts unido al anterior por un ancón de 1.71 mts. | 006-005-23-000 |
| 10 | Edificio número 2 de la calle de Palma, esquina con calle de Tacuba. | F. R. 301007 | Al Norte 15.51 mts. con calle Tacuba; al Sur 15.51 mts. con propiedad privada; al Oriente 25.12 mts. con propiedad privada; y al Poniente 25.12 mts. con calle de Palma. | 001-008-15-000 |

Artículo 3°. La Administración Pública del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional correspondiente a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije el avalúo de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor del Distrito Federal.

Artículo 4°. Se autoriza a la Oficialía Mayor del Distrito Federal para que de inmediato tome posesión física y jurídica de los predios señalados y descritos en los artículos 1° y 2° del presente Decreto y, conforme a la normativa aplicable, realice las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. – El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. – Notifíquese personalmente la Declaratoria de Expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO. – Inscribáse el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal como corresponda.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil siete. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, JESÚS ARTURO AISPURÓ CORONEL.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES**NOTA ACLARATORIA A LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS PARA APOYOS A PROYECTOS DE AGRICULTURA URBANA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL NÚMERO 156, DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2007**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- Capital en Movimiento.- Gobierno del Distrito Federal.- Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades**)

México D.F., a 29 de agosto de 2007.

Oficio número: **SEDEREC/722/2007**

NOTA ACLARATORIA

La Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, publicó en la Gaceta Oficial número 156, de fecha 27 de agosto de 2007 -entre otros-, los "LINEAMIENTOS Y MECANISMOS PARA APOYOS A PROYECTOS DE AGRICULTURA URBANA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007", en la pagina 20 renglón 27 el texto que a la letra dice:

"El apoyo se entregará en especie, a partir de módulos organopónicos y familiares que contendrán, según aplique:"

Y DEBE DECIR:

"El apoyo económico se entregará a partir de módulos organopónicos y familiares que contendrán, según aplique:"

El mismo texto se repite en la pagina 23 renglón 29, donde dice:

"El apoyo se entregará en especie, a partir de módulos organopónicos y familiares que contendrán, según aplique:"

Y DEBE DECIR:

"El apoyo económico se entregará a partir de módulos organopónicos y familiares que contendrán, según aplique:"

ATENTAMENTE.

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL
Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES.**

(Firma)

MARÍA ROSA MARQUEZ CABRERA.

DELEGACIÓN XOCHIMILCO

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN XOCHIMILCO, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- Capital en Movimiento.- Delegación Xochimilco.- Oficina del Jefe Delegacional**)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DELEGACIÓN XOCHIMILCO

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN XOCHIMILCO, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

BIÓLOGO ADOLFO URIEL GONZÁLEZ MONZÓN, Jefe Delegacional en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Base tercera Fracción II, Artículo 104, 105, 117 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 10 fracción XVI, 36, 37, 38, 39 fracciones I, XLV, LIV y LXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 120, 121, 122, 122 Bis fracción XVI, 123, fracción XIV, 124, fracción XXVII, 125, fracción XVI, 126, fracción XVI, 127, fracción III, 128, fracción X, 191, 192 y 193 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en los preceptos legales antes señalados es facultad de los Jefes Delegacionales instrumentar acciones tendientes a simplificar y eficientar los procedimientos administrativos que realizan las áreas de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal en Xochimilco, con el con objeto de cumplir de manera ágil y oportuna con las obligaciones y atribuciones que les corresponda.

Que la fracción XLV del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal faculta a los titulares de los Órganos Políticos-Administrativos para celebrar, otorgar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia necesarias para el ejercicio de sus funciones. Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 122 del reglamento Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, los titulares de los órganos políticos administrativos, tienen la facultad de delegar en las Direcciones Generales y demás unidades administrativas de apoyo técnico-operativo de su propia delegación, las facultades que expresamente les otorgan los ordenamientos legales correspondientes, las cuales se ejercerán mediante disposiciones expresa que deberá publicarse en la gaceta oficial del Distrito Federal, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN XOCHIMILCO, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN

Artículo Primero.- Se delegan a los titulares: de las Direcciones Generales, de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y de la Dirección de Recursos Materiales y servicios Generales del Órgano Político-Administrativo en Xochimilco, la facultad de revisar, otorgar, supervisar, celebrar, suscribir y, en su caso, rescindir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativos o de cualquier otra índole necesarios para el ejercicio de sus funciones y de las unidades administrativas de apoyo técnico operativo que le estén adscritas, así como realizar, sustanciar, promover o acordar lo necesario para que dichos instrumentos jurídicos se cumplan en sus términos, dentro del marco normativo que regule el ámbito de su respectiva competencia.

Artículo Segundo. Para el ejercicio de las facultades que por virtud del presente Acuerdo se delegan a los Directores Generales, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Órgano Político-Administrativo en Xochimilco, deberán obtener previamente el dictamen de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, a fin de garantizar que los contratos, convenios y demás actos jurídicos que se celebren con base en el presente Acuerdo reúnan las condiciones y términos formales que se precisen, para cuyo efecto el Director General Jurídico y de Gobierno los rubricará. Los Directores Generales y de Área indicados, serán responsables de verificar la información, características y especificaciones técnicas y administrativas que se contengan en dichos actos jurídicos, así como vigilar su debida observancia y cumplimiento

Artículo Tercero.- Además de lo dispuesto en los artículos anteriores, se delega en el Director General de Jurídico y de Gobierno las siguientes facultades:

- I. Ordenar, sustanciar y ejecutar los procedimientos de recuperación administrativa de bienes del Dominio Público del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, e
- II. Instrumentar la defensa jurídica de los juicios y procedimientos en que sea parte el Órgano Político-Administrativo.

Artículo Cuarto.-El ejercicio de la facultad delegada en el Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en la celebración de los Actos Jurídicos Administrativos indicados, se encuentra limitada a los actos de adquisiciones directas e invitación restringida.

Artículo Quinto.-La delegación de facultades a que se refiere el presente acuerdo no es obstáculo para que el suscrito Jefe Delegacional pueda ejercerlas directamente, cuando lo considere pertinente.

Artículo Sexto.- Los Titulares de las Direcciones Generales, de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informarán al Titular del Órgano Político Administrativo sobre los actos jurídicos que suscriban, validen o celebren en base al presente Acuerdo, así como actuar con apego y estricta observancia de las disposiciones legales y aplicables. Sin omitirse las responsabilidades que deriven de la Ley Federal de Responsabilidades de servidores públicos.

Transitorio

PRIMERO.- El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se abroga acuerdo por el que se Delegan facultades en los Directores Generales de Administración, y de Obras y Desarrollo Urbano, u otro instrumento análogo, publicado con anterioridad en el Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.

Xochimilco, Distrito Federal a los 30 días del mes de julio de 2007.

**JEFE DELEGACIONAL DEL GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO**

(Firma)

BIOL. ADOLFO URIEL GONZÁLEZ MONZÓN

INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL DISTRITO FEDERAL

ESTATUTO ORGÁNICO

(Al margen superior dos escudos que dicen: **Ciudad de México.- Capital en Movimiento.- ICyTDF.- Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal**)

CONTENIDO

CAPÍTULO I

Del ámbito de competencia, organización y patrimonio

CAPÍTULO II

De la junta directiva

CAPÍTULO III

Del director general

CAPÍTULO IV

De las unidades sustantivas y administrativas

CAPÍTULO V

De la estructura orgánica

De la dirección de salud, biotecnología y medio ambiente

CAPÍTULO VI

De la dirección de educación, ciencia y sociedad

CAPÍTULO VII

De la dirección de investigación en tecnologías urbanas

CAPÍTULO VIII

De la dirección de vinculación empresarial y patrimonio intelectual

CAPÍTULO IX

De la dirección de administración

CAPÍTULO X

De la subdirección jurídica

CAPÍTULO XI

De la subdirección de relaciones internacionales y proyectos especiales

CAPÍTULO XII

De la subdirección de difusión de la ciencia

CAPÍTULO XIII

De la contraloría interna

CAPÍTULO XIV

De relación laboral del instituto con sus trabajadores

CAPÍTULO XV

De las disposiciones generales

CAPÍTULO XVI

De la suplencia de los servidores públicos

CAPÍTULO XVII**De las modificaciones al estatuto****Transitorios****ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA DEL DISTRITO FEDERAL****CAPÍTULO I
DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA, ORGANIZACIÓN Y PATRIMONIO**

ARTÍCULO 1. El Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, de carácter no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyos objetivos son asesorar y auxiliar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal en la fijación, instrumentación y evaluación de la política de ciencia y tecnología. Así como ser medio de vinculación con los centros e institutos de investigación públicos y privados.

ARTÍCULO 2. Las menciones realizadas en el presente ordenamiento al Organismo o al Instituto, se entenderán dirigidas al Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal.

Además, para los efectos del presente Estatuto, se entenderá por:

I. Centros de Investigación.- Los centros de investigación científica o tecnológica del Distrito Federal, cuyos objetivos, organización y funcionamiento cumplen con los requerimientos establecidos por el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal;

II. Comités Gubernamentales.- Aquéllos integrados por los representantes de las Instituciones públicas;

III. Comunidad Científica.- Al conjunto de profesionales dedicados a la investigación científica y al desarrollo tecnológico;

IV. CONACYT.- Al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;

V. Instituto.- Al Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal;

VI. Consejero.- Integrante de la Junta Directiva;

VII. Fondos Locales.- A los Fondos del Instituto regulados por la presente Ley;

VIII. Fondos Federales.- A los Fondos regulados por la Ley de Ciencia y Tecnología;

IX. Consejo Consultivo del Instituto.- Al órgano colegiado de difusión, promoción e interrelación del Instituto;

X. Instituciones Locales.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, con atribuciones y programas relacionados con los Sectores de producción y de servicios en la Ciudad de México;

XI. Instituciones Federales.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con atribuciones y programas relacionados con los Sectores de producción y de servicios en el Distrito Federal;

XII. Inventario de Ciencia y Tecnología.- Al Inventario que realice el Instituto sobre las instituciones, personas, empresas, recursos, investigaciones, proyectos, publicaciones, contratos, convenios, normas y demás documentos relacionados con la investigación científica, la tecnología y la innovación en el Distrito Federal;

XIII. Miembro del Consejo Consultivo.- A las Instituciones, representantes o personas que integren y participen en las sesiones del mismo;

XIV. PROCYTEDF.- Al Programa de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal;

XV. RENIECYT.- Al Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, previsto en la Ley de Ciencia y Tecnología;

XVI. SE.- A la Secretaría de Educación del Distrito Federal;

XVII. SIICYT.- Al Sistema Integrado de Información de Ciencia y Tecnología, previsto en la Ley de Ciencia y Tecnología; y

XVIII. Sistema.- Al Sistema Local de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO 3. El Organismo, además de lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en lo referente a las Entidades Paraestatales del Distrito Federal y para el logro de sus objetivos tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

I.- apoyar al Ejecutivo Local, a los Secretarios y Directores de las diferentes dependencias del Gobierno del Distrito Federal, así como a los Jefes Delegacionales, en la determinación, instrumentación, ejecución y evaluación de la política local para el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación e impulsar, coordinar y coadyuvar al desarrollo de las acciones públicas y privadas en la materia;

II.- Identificar las necesidades para el desarrollo del Distrito Federal y su interrelación con los requerimientos de investigación científica, tecnológica y de innovación;

III.- Procurar la coordinación de sus actividades con los órganos e instituciones encargadas de promover la ciencia y la tecnología en el país para realizar las acciones que considere pertinentes en materia de investigación científica, tecnológica e innovación para cumplir con los objetivos y programas del propio Instituto y del Sistema Educativo del Distrito Federal;

IV.- Colaborar con el Ejecutivo Local en las acciones requeridas para apoyar los trabajos que le solicite la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en materia de desarrollo científico, tecnológico e innovación;

V.- Integrar, coordinar la ejecución, evaluar y actualizar el PROCYTEDF, así como administrar y controlar los presupuestos de ingresos y egresos del Instituto, al igual que los Fondos Federales que le sean asignados por el CONACYT. Y por otras instituciones y organismos que apoyen e impulsen el desarrollo de la ciencia y la tecnología. Además, intervenir en la administración de los fondos y recursos locales, regionales y delegacionales que para el desarrollo de los programas de ciencia, tecnología e innovación se destinen o le sean asignados. Lo anterior de conformidad con la legislación, la normatividad aplicable y los acuerdos de concertación respectivos, así como procurar la Vinculación e interacción del PROCYTEDF con el Programa de Ciencia y Tecnología de los ámbitos metropolitano y federal, en el marco del Sistema Local de Planeación;

VI.- Coordinarse con la Secretaría de Finanzas para la revisión y análisis integral de los anteproyectos de programa y presupuesto de las dependencias y entidades de la Administración Pública Local, en lo concerniente a los rubros de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, a fin de facilitar su instrumentación y asegurar su congruencia global con las políticas, prioridades, lineamientos programáticos y criterios de asignación del gasto, con la participación de esas dependencias y entidades.

VII.- Asimismo, apoyar a esa Dependencia en el seguimiento y evaluación general del programa y del presupuesto anual destinado a la ciencia, la tecnología y la innovación en la entidad, así como de los demás instrumentos de apoyo en esas materias;

VIII.- Impulsar la innovación y el desarrollo tecnológico, así como el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas de la planta productiva local; procurando su vinculación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, así como la participación de las instituciones de educación superior, los centros de investigación de carácter nacional o local, las instituciones federales y estatales y las representaciones de los sectores de producción y servicios en la entidad;

IX.- Buscar, junto con el sector productivo, la comunidad científica y el Gobierno del Distrito Federal los nichos de oportunidades de desarrollo económico y social que puedan ser impulsados por la ciencia y la tecnología;

X.- Expedir la normatividad que fomente la capacitación, especialización y actualización de conocimientos en ciencia, tecnología e innovación en las escuelas, instituciones de educación superior y centros de investigación en el Distrito Federal, así como apoyar los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico que se realicen en el Distrito Federal;

XI.- Promover la investigación científica y tecnológica. Igualmente impulsar y coordinar el programa para la formación, apoyo y desarrollo de los investigadores, destinado a fortalecer las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación en el Distrito Federal, así como a reconocer y facilitar la labor de los mismos y promover su adecuada remuneración;

- XII.- Establecer las bases conforme a las cuales se deban celebrar convenios de coordinación o colaboración con los sectores público, social y privado, en materia de ciencia, tecnología e innovación. También generar y formular políticas destinadas a promover, difundir, desarrollar y aplicar en el Distrito Federal esas materias, así como a formar y capacitar a los profesionales de las mismas;
- XIII.- Suscribir convenios de coordinación y colaboración con la Administración Pública Federal, las Entidades Federativas y los Municipios, a efecto de establecer políticas, programas y apoyos destinados a impulsar el desarrollo y la descentralización de la investigación científica y tecnológica;
- XIV.- Contribuir al establecimiento de los mecanismos necesarios para que la Administración Pública del Distrito Federal y las Delegaciones puedan apoyar y asesorar las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico que se realicen por los sectores público, social y privado en el Distrito Federal.
- XV.- Determinar y aplicar las bases para que los organismos integrantes de la Administración Pública Local que realicen actividades de investigación científica y tecnológica sean reconocidos como centros locales de investigación, para los efectos precisados en esta Ley. Igualmente promover su desarrollo, adecuación y reconocimiento en los términos previstos en la Ley de Ciencia y Tecnología;
- XVI.- Participar en la creación u operación de centros de investigación científica, tecnológica o de innovación en el Distrito Federal, así como promover la constitución y desarrollo de empresas relacionadas con la producción de bienes y servicios generados con tecnologías de punta o avanzadas e intervenir en la promoción, desarrollo o realización de las funciones de certificación, en los términos de la legislación y normatividad aplicable.
- XVII.- Impulsar la creación, fortalecimiento y adecuada operación de laboratorios y centros de investigación de desarrollo tecnológico, a fin de que coadyuven con la certificación de la calidad, la normatividad y las especificaciones técnicas que establece la legislación aplicable.
- XVIII.- Procurar que la instrumentación y desarrollo de esos Centros sea congruente con lo dispuesto en la materia por la Ley de Ciencia y Tecnología y promover su integración a la Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación;
- XIX.- Impulsar y coordinar las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal con las diferentes instituciones que intervienen en la definición o aplicación de políticas y programas en materia de desarrollo científico, tecnológico y de innovación, asegurando la interrelación entre el Instituto, las dependencias y entidades, las instituciones de investigación y enseñanza superior y los usuarios de la investigación, en la instrumentación y desarrollo de programas conjuntos.
- XX.- Establecer un sistema independiente para la evaluación de la eficiencia, resultados e impactos de los principios, programas e instrumentos de apoyo a la investigación científica y tecnológica;
- XXI.- Fungir como órgano de consulta y asesoría sobre investigación científica, tecnológica o de innovación, para coadyuvar a la adecuada instrumentación de los proyectos que en la materia realicen las dependencias y entidades del Ejecutivo Local, asistiéndoles en los temas relacionados con los rubros de políticas de inversión, educación técnica y superior, importación de tecnología, pago de regalías, elaboración de patentes, normas, especificaciones, control de calidad y otros afines.
- XXII.- Prestar la asistencia técnica que le requieran las Delegaciones, las personas físicas y los organismos de los sectores social o privado, en los rubros mencionados en el párrafo que antecede, en las condiciones y sobre las materias que acuerden en cada caso;
- XXIII.- Emitir anualmente un informe acerca del estado que guarda el desarrollo científico, tecnológico y de innovación en el propio Instituto, cuyo contenido deberá incluir la definición de las áreas estratégicas y programas prioritarios; aspectos financieros, resultados y logros obtenidos en este sector;
- XXIV.- Someter a la consideración del Jefe de Gobierno, propuestas de políticas y mecanismos de apoyo a la ciencia, la tecnología y la innovación, en materia de estímulos fiscales y financieros, exenciones y facilidades administrativas, conforme a la legislación y normatividad aplicable.
- XXV.- Concertar con el CONACYT los apoyos a la difusión de las políticas y mecanismos que rijan en esas materias en el ámbito federal, 0incluyendo los temas de comercio exterior y el régimen de propiedad intelectual;
- XXVI.- Establecer los instrumentos mediante los cuales la Administración Pública del Distrito Federal cumplirá con la obligación de apoyar la investigación científica y el desarrollo tecnológico, a fin de asegurar la disponibilidad de los recursos necesarios para las Instituciones involucradas.
- XXVII.- Proponer al Jefe de Gobierno las políticas, instrumentos y medidas de apoyo de la Administración Pública del Distrito Federal, para impulsar el desarrollo científico y tecnológico de la entidad. En su caso, apoyarle en el dictamen, administración y evaluación de los aspectos técnicos y científicos que se vinculen con la aplicación de estímulos fiscales, exenciones y otros instrumentos de apoyo a las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico;

XXVIII.- Establecer e impulsar el sistema local de información y documentación científica y tecnológica, comprendiendo los subsistemas de producción, recursos humanos, recursos materiales, organizativos y financieros, instituciones y empresas vinculadas, e investigadores y personas destinados a la investigación científica y al desarrollo tecnológico del Distrito Federal y promover y concertar su vinculación e interacción con el SIICYT.

XXIX.- Promover las publicaciones científicas y fomentar la difusión sistemática de los trabajos de investigación, así como publicar periódicamente los avances del Distrito Federal en materia de ciencia, tecnología e innovación, así como los de carácter nacional e internacional;

XXX.- Fomentar, concertar y normar la formación y capacitación de recursos humanos de alto nivel académico, preferentemente en aquellas áreas que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y el Programa de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal consideren prioritarias, a fin de vincular el desarrollo científico y tecnológico con el mejoramiento de los niveles socioeconómicos de la población;

XXXI.- Concertar y realizar las funciones técnicas y administrativas necesarias para la eficaz divulgación y desarrollo del Sistema Nacional de Investigadores en el Distrito Federal;

XXXII.- Promover y difundir una cultura local de desarrollo científico y tecnológico, en coordinación con las dependencias, entidades y sectores relacionados, procurando que la población se involucre con los programas, prioridades, requerimientos y resultados en la materia; así como estimular y reconocer la actividad científica y tecnológica a través de dos vertientes esenciales:

- Acordar con el CONACYT y con otros organismos y dependencias el otorgamiento de premios en ciencia y tecnología a quienes realicen investigaciones relevantes en la materia y que se auspicien o apoyen con recursos federales o de otros orígenes, que no correspondan al Instituto de Ciencia y Tecnología del D.F.;
- Otorgar premios locales de ciencia y tecnología y de reconocimiento a la innovación, a fin de incentivar el quehacer científico y tecnológico, así como el ingenio y la creatividad, procurando favorecer la participación social, en especial de los estudiantes y profesores de los diversos niveles educativos.

XXXIII.- Concertar y aplicar los mecanismos de colaboración necesarios en materia de criterios y estándares institucionales para la evaluación del ingreso y permanencia en la Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación, así como para su clasificación y categorización;

XXXIV.- Representar a la Administración Pública del Distrito Federal ante la Conferencia Nacional de Ciencia y Tecnología e identificar las funciones vinculadas en las que podrían colaborar las dependencias o entidades de aquélla, así como apoyar a dicha Conferencia en sus acciones de:

- Fomento a la investigación científica y tecnológica,
- Descentralización de los instrumentos de apoyo respectivos,
- Instrumentación de las políticas generales y programas, así como generación de propuestas técnicas en la materia,
- Elaboración del Programa Especial de Ciencia y Tecnología,
- Celebración de acuerdos de coordinación, y
- Planteamiento de modificaciones al marco legal sobre ciencia y tecnología.

XXXV.- Atender los recursos administrativos que se interpongan contra sus actos y resoluciones, en los términos de las normas que al efecto expida y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y,

XXXVI.- Las demás que les otorgue la propia Ley, así como las normas y estatuto del Instituto, la Junta Directiva y la legislación aplicable.

ARTÍCULO 4. El Instituto, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen contará con los siguientes órganos:

- I. Junta Directiva
- II. Dirección General
- III. Consejo Consultivo
- IV. Dirección de Salud, Biotecnología y Medio Ambiente
- V. Dirección de Educación, Ciencia y Sociedad
- VI. Dirección de Investigación en Tecnologías Urbanas

- VII.- Dirección de Vinculación Empresarial y Patrimonio Intelectual
- VIII. Dirección de Administración
- IX. Subdirección Jurídica
- X.- Subdirección de Relaciones Internacionales y Proyectos Especiales
- XI.- Subdirección de Difusión de la Ciencia
- XII.- Contraloría Interna

El Instituto contará con las unidades subalternas que se establezcan en la estructura básica autorizada por la Oficialía Mayor del Distrito Federal, las que deberán contenerse y especificarse en su correspondiente Manual de Organización y Procedimientos.

ARTÍCULO 5. El patrimonio del Organismo se integrará con:

- I.- La partida presupuestal que le asigne el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través del presupuesto de egresos;
- II.- Los bienes muebles e inmuebles que le asigne el Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- III.- Los bienes que adquiera por cualquier otro título legal; y
- IV.- Los ingresos por los servicios que preste conforme a su objeto.

ARTÍCULO 6.- Además, por la asignación de fondos por parte del Gobierno del Distrito Federal para proyectos, estudios, investigaciones, otorgamiento de becas, y cualquier asignación económica que proporcione, que se sujetaran a los convenios que celebre, conforme a los siguientes principios:

- I.- El Instituto vigilará la aplicación y aprovechamiento de los fondos que proporcione;
- II.- Los beneficiarios rendirán al Instituto informes periódicos convenidos sobre el desarrollo y resultado de sus trabajos;
- III.- Los derechos de propiedad industrial respecto de los resultados obtenidos por los beneficiarios del apoyo económico del Instituto, se regularán específicamente en los convenios que se hubiesen celebrado, en los cuales se protegerá los intereses de la Nación, los del Distrito Federal, del Instituto y de los investigadores.

ARTÍCULO 7. Las áreas del Organismo conducirán sus actividades en forma programada y de conformidad con las prioridades, políticas y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo, del Programa para el Desarrollo del Distrito Federal y los Programas Sectoriales e Institucionales que se deriven del mismo.

De la misma manera, el Organismo deberá sujetarse a las asignaciones de gasto y financiamiento que se le autoricen.

CAPÍTULO II DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 8.- La Junta Directiva será el órgano superior de consulta, concertación y supervisión del Instituto y estará integrado por los siguientes consejeros:

- I.** El Jefe de Gobierno, quien lo presidirá;
- II.** El Titular de la Secretaría del Medio Ambiente;
- III.** El Titular de la Secretaría de Salud;
- IV.** El Titular de la Secretaría de Educación;
- V.** El Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- VI.** Siete personalidades provenientes de las instituciones de investigación del Distrito Federal, designadas por el C. Jefe de Gobierno.

Serán invitados permanentes de la Junta Directiva con derecho a voz pero sin voto, un representante designado por el Director del CONACYT, y el Contralor Interno del Instituto.

El Director del Instituto, fungirá como Secretario Ejecutivo de la Junta Directiva y suplirá a su Presidente en los casos de ausencia, contará con voz pero sin voto dentro de la Junta Directiva.

Los Consejeros serán renovados cada dos años y podrán ser reelectos por una vez. En el caso de los Consejeros señalados en la fracción VI serán propuestos al Jefe de Gobierno por la Secretaría Ejecutiva, en consideración a sus méritos en el campo de la academia, la investigación, el desarrollo tecnológico o la actividad empresarial, también para un período de dos años, el cual podrá renovarse bajo la misma modalidad de su designación.

La Junta Directiva podrá invitar a participar a las sesiones, con voz pero sin voto, a las personalidades del ámbito científico y tecnológico que puedan aportar conocimientos o experiencia a los temas de la agenda respectiva.

Los miembros permanentes sólo podrán ser suplidos por un Subsecretario, en el caso de que sus estructuras orgánicas lo permitan, o por alguno de sus Directores Generales, y los temporales por el funcionario de mayor jerarquía del organismo de que se trate.

El cargo de miembro de la Junta Directiva por ser estrictamente personal, no puede desempeñarse por medio de representantes.

ARTÍCULO 9.- La Junta Directiva tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 70 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, las facultades siguientes:

- I. Conocer y resolver directamente sobre los asuntos de su competencia, así como aquellos que le presente la Secretaría Ejecutiva, cuando las características del asunto lo ameriten;
- II. Interpretar la presente Ley para efectos administrativos, así como ejercer las atribuciones previstas en la misma, así como las que se determinen en las normas y estatutos del Instituto;
- III. Aprobar la organización básica del Instituto, así como la integración y expedición de los Estatutos respectivos, o bien sus reformas, adiciones o modificaciones;
- IV. Revisar y aprobar el Programa de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, elaborado por el Instituto y emitir el Informe Anual del estado que guarda la ciencia y la tecnología en dicha entidad, comprendiendo las acciones estratégicas, los procesos prioritarios, los asuntos financieros y los avances sustantivos alcanzados;
- V. Determinar y evaluar las prioridades y criterios para la asignación del gasto público local en ciencia y tecnología, considerando las áreas estratégicas y los programas a los que deberá conferirse prioridad técnica y presupuestal, así como los lineamientos programáticos y presupuestales que se deberán considerar en la administración pública del Distrito Federal para la realización de actividades de ciencia y desarrollo tecnológico por parte de sus dependencias y entidades, así como aprobar el proyecto consolidado de ciencia y tecnología, y su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal;
- VI. Establecer mecanismos de coordinación, vinculación, apoyo regional y evaluación de las acciones de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que realicen los diferentes sectores de la Administración Pública del Distrito Federal, con los sectores productivos de la entidad. Asimismo, impulsar los mecanismos de colaboración del Instituto con el CONACYT y otros organismos encargados de impulsar la ciencia y la tecnología para promover la colaboración recíproca en su desarrollo;
- VII. Supervisar y evaluar el desarrollo del PROCYTEDF, sus programas específicos, el presupuesto anual destinado a ciencia y tecnología en el Distrito Federal y los demás instrumentos de apoyo en la materia;
- VIII. Revisar anualmente, para su aprobación o modificación, los presupuestos de ingresos y egresos, así como los programas de trabajo del Instituto y del Director General. Igualmente el balance contable y el informe financiero en congruencia con la regulación y los procesos locales correctivos;

- IX.** Examinar dentro de los primeros cuatro meses del año los estados financieros relacionados con la operación del Instituto en el último ejercicio, así como los informes de la Contraloría Interna;
- X.** Autorizar y expedir la normatividad para el otorgamiento y administración de apoyos, estímulos y reconocimientos a la investigación científica y tecnológica, además de aquella relacionada con la promoción de las actividades sustantivas, adjetivas y sociales del Instituto;
- XI.** Autorizar las propuestas de políticas y mecanismos de apoyo local a la ciencia y la tecnología, con respecto a estímulos fiscales y financieros, así como facilidades administrativas, así como examinar, aprobar y ajustar, en su caso, los precios de los bienes y servicios que produzca o preste el Instituto, en los términos de las disposiciones legales aplicables;
- XII.** Aprobar la normatividad que regula el desarrollo de las sesiones del Consejo Consultivo y la participación de sus miembros, así como convocar a las sesiones ordinarias o extraordinarias;
- XIII.** Nombrar y remover a los servidores públicos del Instituto ubicados en los dos niveles inmediatos inferiores al del Director del organismo, considerando las propuestas del mismo, así como evaluar periódicamente los programas de profesionalización, capacitación y desarrollo de los trabajadores del Instituto ;
- XIV.** Revisar y aprobar la estructura ocupacional del Instituto y sus modificaciones, los niveles salariales, las prestaciones y los estímulos a sus trabajadores, en congruencia con los tabuladores y la normatividad aplicable de la Administración Pública del Distrito Federal;
- XV.** Estudiar y resolver los recursos administrativos que se interpongan contra los actos del Instituto y que se relacionen con la aplicación de la presente Ley, así como con las normas y estatutos del Instituto. Lo anterior de conformidad con la legislación aplicable y la normatividad que al respecto emita; y
- XVI.** Las demás que le otorgue esta Ley, así como las normas y Estatutos del Instituto y la legislación aplicable.

ARTÍCULO 10.- La Junta Directiva sesionará cuatro veces al año en forma ordinaria y en forma extraordinaria cuando la trascendencia del asunto lo requiera y se convoque por la Secretaría Ejecutiva del mismo. Esta Junta sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los Consejeros.

ARTÍCULO 11.- Las decisiones se adoptarán preferentemente por unanimidad y de no ser así las resoluciones se tomarán por mayoría de los Consejeros presentes, teniendo el Presidente el voto de calidad en caso de empate. Las designaciones o sustituciones de consejeros se harán del conocimiento oportuno de la Secretaría Ejecutiva por parte de los titulares respectivos.

ARTÍCULO 12.- La Junta Directiva, a propuesta del Director General designará a un Secretario Técnico y otro de Actas, entre los servidores del organismo, quienes levantarán las actas de las sesiones de la Junta, certificarán las mismas y realizarán los seguimientos de los acuerdos.

ARTÍCULO 13.- Para apoyar el desarrollo de sus funciones la Junta Directiva contará con el auxilio de una Secretaría Ejecutiva cuyas responsabilidades consistirán en:

- I.** Citar a reuniones ordinarias y extraordinarias, en los términos de la convocatoria respectiva;
- II.** Preparar las convocatorias para la organización y realización de las sesiones de la Junta Directiva, así como prever los asuntos del Orden del Día para cada una de ellas y levantar las actas de los acuerdos correspondientes;
- III.** Llevar el seguimiento sobre el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva y de la atención a los planteamientos del Consejo Consultivo;
- IV.** Expedir las acreditaciones correspondientes a los Consejeros para que puedan participar en la Junta Directiva;

- V. Llevar el registro y realizar el seguimiento y evaluación de los acuerdos y convenios que establezca el Instituto con otras instituciones; y
- VI. Invitar, en caso de requerirse, a representantes de instituciones u organizaciones del sector público, social o privado.
- VII. Coordinar y supervisar al Secretario Técnico y al de Actas en sus funciones

CAPÍTULO III DEL DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO 14.- El Director General es la autoridad ejecutiva del Instituto y será designado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y tomará protesta del cargo ante la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 15.- Para ser nombrado Director General se requiere:

- I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II.- Haberse distinguido por su probidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de actividades que se vinculen con las atribuciones del Organismo; y
- III.- Haber desempeñado cargos de alto nivel directivo, cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en la materia del Instituto, contar con conocimientos de alto nivel o experiencia en materia administrativa.
- IV.- Poseer una trayectoria de investigación en ciencia comprobable mediante su producción científica reciente y de formación de recursos humanos; y
- V.- No encontrarse en alguno de los impedimentos a que se refiere la legislación del Distrito Federal en materia de responsabilidades.

ARTÍCULO 16.- El Director General tendrá, además de las facultades señaladas en el Artículo 54 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal las siguientes:

- I.- Representar legalmente al Instituto con todas las facultades generales y especiales, sin más limitaciones que las establecidas por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los Organismos Descentralizados en el Distrito Federal.
- II.- Dirigir y coordinar la organización y funcionamiento del Instituto, así como ejecutar y supervisar los programas de desarrollo científico, tecnológico y de innovación del Distrito Federal, autorizados por la Junta Directiva, así como formular los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos respectivos para su aprobación y ejercer el presupuesto anual de egresos del Instituto, de conformidad con la legislación aplicable;
- III.- Realizar los estudios y actividades que disponga el Ejecutivo Local para apoyar los requerimientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en materia de desarrollo científico, tecnológico e innovación en el Distrito Federal, así como los que se precisen para determinar las prioridades del mismo, en correlación con sus requerimientos sociales, económicos y culturales;
- IV.- Ejercer las atribuciones que le confiere esta Ley, sus normas y estatutos, así como promover y vigilar su aplicación entre las instituciones, representaciones y personas relacionadas con su cumplimiento. Asimismo delegar en los servidores públicos del Instituto las atribuciones que éste expresamente determine, sin menoscabo de conservar su ejercicio y responsabilidad directa. También formular denuncias y querrelas legales, o bien ejercitar o desistirse de acciones judiciales, en congruencia con lo acordado por la Junta Directiva;
- V.- Coordinar la integración y aplicación general del Programa de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, asegurando su vinculación con el Plan General de Desarrollo del Distrito Federal, la normatividad que rige sus procesos y el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas de la planta productiva local;
- VI.- Instrumentar los programas de capacitación, especialización y actualización en materia de ciencia, tecnología e innovación, así como regular y supervisar los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico aprobados por el Instituto;
- VII.- Establecer los mecanismos de coordinación institucional con las diferentes instituciones del Sistema Educativo del Distrito Federal y asegurar que a éstas se les brinde la asistencia científica y tecnológica que le requieran en temas vinculados con la elaboración de programas, intercambio de profesores e investigadores, otorgamiento de becas, sistemas de información y documentación, así como servicios de apoyo;

- VIII.- Formalizar y aplicar convenios de coordinación y colaboración con los distintos Órdenes de Gobierno, los Sectores Sociales y las Instituciones Científicas y Académicas Públicas y Privadas. Asimismo, establecer los mecanismos de colaboración con la Administración Pública Local y sus Delegaciones que se requieran para promover la realización de programas y la asignación de recursos en esas materias;
- IX.- Difundir y apoyar, entre las instituciones locales que realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, el cumplimiento de la legislación y normatividad aplicable para el reconocimiento y desarrollo de nuevos centros públicos de investigación;
- X.- Colaborar en el fortalecimiento y adecuada operación de los laboratorios y centros de investigación o de desarrollo tecnológico del Distrito Federal, a fin de que coadyuven con la certificación de la calidad, la normatividad y las especificaciones técnicas, establecidas en la legislación respectiva. Asimismo, participar en la promoción y desarrollo de esa certificación;
- XI.- Colaborar con el Ejecutivo Local en la coordinación de las acciones de las dependencias y entidades relacionadas con la definición o aplicación de políticas, programas y recursos para el desarrollo científico, tecnológico y la innovación, así como establecer los mecanismos de interrelación entre el Instituto con las dependencias y entidades, las instituciones de investigación y enseñanza superior y los usuarios de la investigación;
- XII.- Atender las consultas que le formulen las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal sobre la instrumentación de los proyectos de investigación científica y tecnológica, así como las que formulen las Delegaciones, las personas físicas y los organismos de los sectores social o privado en esta materia. De igual forma con respecto a los temas de políticas de inversiones, educación técnica y superior, importación de tecnología, pago de regalías, elaboración de patentes, normas, especificaciones, control de calidad, obtención de recursos para la realización de proyectos de ciencia y tecnología y otras afines;
- XIII.- Instrumentar las propuestas de corto, mediano y largo plazo para la presupuestación y financiamiento de los programas de desarrollo científico y tecnológico de la entidad y someterlos a la consideración y aprobación de la Junta Directiva, para su instrumentación;
- XIV.- Informar anualmente de los logros y metas alcanzadas con respecto al Programa de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, así como de los balances y estados financieros que guarda el Instituto; preparar el Informe Anual sobre la situación que advierte el desarrollo científico, tecnológico y de innovación en la entidad, comprendiendo la definición de áreas estratégicas, programas prioritarios, aspectos financieros, resultados y logros obtenidos en este sector;
- XV.- Formular y someter a la consideración de la Junta Directiva y de las autoridades competentes de la Administración Pública del Distrito Federal, las propuestas de políticas, instrumentos y mecanismos de apoyo a la ciencia, la tecnología y la innovación, en materia de estímulos fiscales y financieros, exenciones y facilidades administrativas;
- XVI.- Instrumentar las acciones requeridas para promover en la entidad la investigación científica y tecnológica. Igualmente para consolidar un programa local para la formación, apoyo y desarrollo de los investigadores, destinado a fortalecer las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación en el Distrito Federal;
- XVII.- Expedir, en su caso, copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos sobre asuntos de su competencia;
- XVIII.- Organizar y administrar la información y documentación científica y tecnológica del Distrito Federal, así como promover las publicaciones científicas y fomentar la difusión sistemática de los trabajos de investigación y publicar periódicamente los avances de ciencia y tecnología locales y nacionales. Igualmente promover y concertar la vinculación e interacción de estas acciones con el SIICYT;
- XIX.- Nombrar y remover a los trabajadores de confianza del Instituto, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 12 Fracción XIII de la Ley del Instituto, así como instrumentar las bases para el establecimiento, organización y funcionamiento de los respectivos programas de profesionalización, capacitación y desarrollo de los trabajadores del Instituto;
- XX.- Fomentar y regular la formación y capacitación de recursos humanos de alto nivel académico, preferentemente en aquellas áreas que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal considere prioritarias, en coordinación con las instituciones académicas nacionales y extranjeras, considerando los programas institucionales de becas y los que el propio Instituto determine, así como establecer los mecanismos de coordinación con los becarios mexicanos que se encuentren en el país o en el extranjero bajo los auspicios del Instituto;
- XXI.- Instrumentar los programas destinados a consolidar una cultura local de desarrollo científico y tecnológico, en coordinación con las dependencias, entidades y sectores relacionados y concertar las funciones técnicas y administrativas necesarias para apoyar en el Distrito Federal la divulgación, instrumentación y otorgamiento de premios en ciencia y tecnología a quienes realicen investigaciones relevantes en la materia y que se auspicien o apoyen con recursos federales;
- XXII.- Dirigir las acciones necesarias para estimular y reconocer la actividad científica y tecnológica mediante el otorgamiento de los Premios Locales de Ciencia y Tecnología y de Reconocimiento a la innovación, coordinando las comisiones dictaminadoras respectivas;

XIII.- Coordinar la aplicación de los mecanismos de colaboración del Instituto con el CONACYT en materia de criterios y estándares institucionales para la evaluación del ingreso y permanencia en la Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación, así como para su clasificación y categorización;

XXIV.- Formular los proyectos de normas y estatutos que previene esta Ley y someterlos a la revisión y aprobación de la Junta Directiva, así como proceder a su adecuada instrumentación, aplicación y supervisión;

XXV.- Integrar la información relacionada con los recursos administrativos que se interpongan contra los actos y resoluciones del Instituto y presentarla a la Junta Directiva para el análisis y resolución correspondientes; y

XXVI.- Las demás que le otorgue la Ley, sus normas y Estatutos y la legislación aplicable, así como aquéllas que le confiera la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV DE LAS UNIDADES SUSTANTIVAS Y ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 17.- Los titulares de las unidades sustantivas y administrativas tendrán las siguientes facultades comunes:

I.- Someter a la consideración de la Dirección General del Organismo los planes y programas relativos al área a su cargo;

II.- Planear, programar, organizar, dirigir, supervisar, coordinar los programas que le sean encomendados a sus respectivas áreas en atención a los lineamientos de la Dirección General y de la Junta Directiva;

III.- Acordar con el Director General el despacho de los asuntos encomendados a las áreas a su cargo;

IV.- Vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y administrativas en todos los asuntos a ellos designados;

V.- Desempeñar las comisiones que la Dirección General les encomiende y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;

VI.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por la delegación o les corresponden por suplencia;

VII.- Apoyar al Director General en la promoción, conducción, coordinación, vigilancia y evaluación del desarrollo del Organismo en congruencia y apego al Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, al Programa de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, los programas sectoriales e institucionales y demás programas pertinentes;

VIII.- Proponer al Director General, las normas, políticas y medidas para apoyar el desarrollo de las áreas a su cargo;

IX.- Administrar adecuadamente los recursos asignados al área de su responsabilidad;

X.- Proporcionar y avalar la información en materia de Acceso a la Información Pública el Organismo esta obligado a proporcionar.

XI.- Las demás que les confieran la Junta Directiva, la Dirección General y las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO V DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA DIRECCIÓN DE SALUD, BIOTECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 20.- Es competencia de la Dirección de Investigación de Salud, Biotecnología y Medio Ambiente los siguientes asuntos:

I.- Analizar los requerimientos tecnológicos que presentan los servicios de salud y medio ambiente de la Ciudad de México;

II.- Apoyar a la formación de recursos humanos de alto nivel para el desarrollo y promoción de la salud, así como para el cuidado del medio ambiente;

III.- Promover el desarrollo de convenios entre la comunidad académica y las empresas tecnológicas que permitan la solución de problemas de salud y medio ambiente en la ciudad;

IV.- Evaluar tecnologías susceptibles de incorporarse a los sistemas de salud de la ciudad y de utilizarse para el cuidado y mejoramiento del medio ambiente;

V.- Difundir socialmente los resultados científicos y tecnológicos;

VI.- Promover la investigación científica y el desarrollo tecnológico mediante el impulso de proyectos científicos y tecnológicos en salud y medio ambiente;

VII.- Organizar foros, seminarios y diplomados para analizar y promover soluciones a los problemas de salud y medio ambiente en la Ciudad de México;

VIII.- Evaluar las capacidades científicas y tecnológicas con que cuenta la Ciudad de México para la solución de los problemas de salud y medio ambiente;

IX.- Integrar estudios científicos y tecnológicos tendientes al diseño de políticas públicas en salud y medio ambiente;

- X.- Buscar la conjunción armónica con las demás direcciones del propio Organismo a efecto de cumplir los objetivos de éste; y
XI.- Las demás que le confieran la Junta Directiva, la Dirección General y las disposiciones aplicables.

CAPITULO VI DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y SOCIEDAD

ARTÍCULO 21.- Es competencia de la Dirección de Educación, Ciencia y Sociedad los siguientes asuntos:

- I.- Diseñar y operar programas para la promoción y difusión de una cultura científica entre los habitantes del Distrito Federal;
II.- Fomentar y coadyuvar en la intermediación entre la comunidad científica, las asociaciones civiles, instituciones publicas y privadas y los habitantes del Distrito Federal, en los mecanismos de acercamiento de la ciencia y la tecnología;
III.- Convocar a las diversas instituciones educativas dedicadas a la ciencia y tecnología con el propósito de ofrecer educación a distancia y presencial en programas de cursos, diplomados, licenciaturas, especializaciones y postgrados sobre enseñanza de las ciencia dirigidos a los habitantes de la Ciudad de México;
IV.- Presentar a través de exposiciones, conferencias magisteriales, mesas redondas y foros a la ciencia y tecnología actual como herramientas o plataformas para la solución de los problemas cotidianos de la Ciudad de México;
V.- Vincular armónicamente a los diferentes actores de la sociedad tanto científica como civil en la búsqueda de soluciones a los problemas del Distrito Federal;
VI.- Coadyuvar con la Dirección de Investigación en Tecnologías Urbanas en el fomento de la cultura científica de los habitantes del Distrito Federal;
VII.- Buscar la conjunción armónica con las demás direcciones del propio Organismo a efecto de cumplir los objetivos de éste; y
VIII.- Las demás que le confieran la Junta Directiva, la Dirección General y las disposiciones aplicables.

CAPITULO VII DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN EN TECNOLOGÍAS URBANAS

ARTÍCULO 22.- Es competencia de la Dirección de Investigación en Tecnologías Urbanas los siguientes asuntos:

- I.- Analizar los requerimientos tecnológicos que presentan los servicios urbanos de la Ciudad de México;
II.- Analizar los requerimientos de recursos humanos de alto nivel, que requiere el desarrollo de la Ciudad;
III.- Evaluar las capacidades científicas y tecnológicas con las que cuenta la Ciudad de México para la solución de sus problemas urbanos;
IV.- Evaluar tecnologías susceptibles de ser implantadas en la Ciudad de México;
V.- Promover la investigación y desarrollo tecnológicos en áreas importantes para el desarrollo económico y social de la Ciudad de México, en las universidades del área metropolitana y en general en todas las universidades del país;
VI.- Promover la implantación de regulaciones técnicas que aseguren el buen funcionamiento de los servicios urbanos;
VII.- Identificar áreas tecnológicas de oportunidad que permitan impulsar la creación de Parques Tecnológicos y Sistemas de Innovación en el Distrito Federal;
VIII.- Organizar foros, seminarios y congresos para analizar y promover soluciones a los problemas urbanos en la Ciudad de México;
IX.- Promover el intercambio de experiencias científicas y tecnológicas con otras ciudades importantes;
X.- Organizar exposiciones y concursos tecnológicos y científicos con el propósito de implantarlos como tradición en la sociedad;
XI.- Promover la celebración de convenios con la comunidad académica de la Ciudad y otras entidades públicas y privadas;
XII.- Impulsar la aplicación de tecnologías eficientes y sustentables en los servicios urbanos del Distrito Federal;
XIII.- Fomentar la cultura de la calidad de los servicios urbanos del Distrito Federal;
XIV.- Promover la modernización de los servicios de gobierno de la Ciudad de México mediante la aplicación de tecnologías;
XV.- Difundir las soluciones científicas y tecnológicas del Distrito Federal;
XVI.- Coadyuvar con la Dirección de Educación, Ciencia y Sociedad en el fomento de la cultura científica de los habitantes del Distrito Federal;

- XVII.- Coadyuvar con la Dirección de Vinculación Empresarial en el impulso de sistemas de innovación y proyectos científicos y tecnológicos para el Distrito Federal;
- XVIII.- Buscar la conjunción armónica con las demás direcciones del propio Organismo a efecto de cumplir los objetivos de éste; y
- XIX.- Las demás que le confieran la Junta Directiva, la Dirección General y las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VIII DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN EMPRESARIAL Y PATRIMONIO INTELECTUAL

ARTÍCULO 23.- Es competencia de la Dirección de Vinculación Empresarial y Patrimonio Intelectual los siguientes asuntos:

- I.- Promover la colaboración científica y tecnológica entre instituciones académicas, gobierno y empresas;
- II.- Colaborar con instancias e instituciones vinculadas con la ciencia y la tecnología;
- III.- Desarrollar vínculos y alianzas estratégicas con empresas e instituciones públicas y privadas para obtener apoyos económicos;
- IV.- Fungir como agente vinculador entre el gobierno, las empresas y las instituciones académicas;
- V.- Apoyar a los investigadores y empresarios en la protección de sus innovaciones a través del fomento de los derechos de propiedad intelectual;
- VI.- Apoyar la creación de nuevas empresas o la modernización tecnológica de empresas existentes a partir de nuevas patentes o de la información tecnológica contenida en patentes de uso libre;
- VII.- Buscar la conjunción armónica con las demás direcciones del propio Organismo a efecto de cumplir los objetivos de éste; y
- VIII.- Las demás que le confieran la Junta Directiva, la Dirección General y las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IX DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 24.- Es competencia de Dirección de Administración los siguientes asuntos:

- I.- Establecer, de acuerdo a los lineamientos y directrices emitidos por la Junta Directiva y la Dirección General, con apego a la normatividad aplicable a las entidades paraestatales de la Administración Pública del Distrito Federal, las políticas y procedimientos generales a observar en las relaciones laborales con el personal del Organismo, así como coordinar, administrar y supervisar todas las actividades necesarias para atender los requerimientos de los trabajadores del Organismo;
- II.- Fijar y aplicar las políticas y procedimientos en materia de reclutamiento, selección y contratación de personal del Organismo; instrumentar políticas relativas al análisis de puestos, elaborar los nombramientos y credenciales al personal del Organismo y la integración y custodia de los expedientes del personal;
- III.- Proporcionar la asesoría y apoyo que, en materia de relaciones laborales, requieran las áreas que integran el Organismo;
- IV.- Tramitar licencias, bajas, reubicación, descuentos derivados de juicios y constancias de accidentes de trabajo, en los términos de las disposiciones aplicables;
- V.- Aplicar, con apego en la normatividad correspondiente los tabuladores de sueldo autorizados, realizar la liquidación y pago de las remuneraciones al personal del Organismo y aplicar los descuentos que procedan;
- VI.- Aplicar y registrar con base en la legislación relacionada con la materia laboral, las correcciones disciplinarias y sanciones que sean procedentes al personal;
- VII.- Instrumentar y aplicar las prestaciones y servicios de carácter educativo, social, económico, cultural y recreativo a que tenga derecho el personal del Organismo;
- VIII.- Instrumentar y aplicar programas de capacitación acorde a las necesidades de las unidades del organismo y la disponibilidad presupuestal.
- IX.- Integrar y ejecutar el programa anual de adquisiciones, mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles, de conformidad con los requerimientos y recursos del Organismo;
- X.- Participar en los Comités de Adquisiciones y de Obras;
- XI.- Adquirir, administrar y abastecer los recursos materiales y proporcionar los servicios generales que requieran para su operación las áreas que integran al Organismo;
- XII.- Intervenir en la elaboración, trámite, supervisión y suscripción de convenios, contratos y pedidos, conforme a los montos autorizados;

- XIII.- Intervenir en las licitaciones públicas para adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XIV.- Mantener actualizado el inventario de bienes muebles de acuerdo a las políticas establecidas por la Dirección General y determinar, en su caso, la baja y destino final de los mismos, en los términos de la normatividad correspondiente;
- XV.- Suministrar los recursos materiales y prestar los servicios generales de apoyo que requieran para el funcionamiento las diversas áreas del Organismo;
- XVI.- Programar, ejecutar y supervisar las obras de adaptación que requieran los bienes y equipos propiedad del Organismo;
- XVII.- Llevar el control del parque vehicular del Organismo;
- XVIII.- Administrar y supervisar las funciones, proyectos, bienes y servicios informáticos de las diversas áreas del Organismo;
- XIX.- Coordinar, definir y establecer de acuerdo a los lineamientos y directrices emitidos por la Dirección General y en apego a la normatividad aplicable, las políticas y procedimientos de programación y presupuesto y su interrelación y evaluación con objetivos, metas y recursos, así como elaborar e integrar el Techo Presupuestal, Programa Operativo Anual y el Programa Anual de Adquisiciones;
- XX.- Vigilar, controlar y evaluar el ejercicio del Presupuesto Anual del Organismo (POA) en sus partes programático presupuestal y cualitativo de evaluación;
- XXI.- Supervisar y coordinar los registros contables, información analítica y estados financieros del Organismo;
- XXII.- Elaborar, integrar y coordinar informes financieros que requieran los Órganos de Fiscalización y Control a que esté sujeto el Organismo;
- XXIII.- Coordinar la ejecución de programas y acciones de modernización y simplificación administrativa;
- XXIV.- Elaborar el Manual General de Organización y Procedimientos, que incluya los específicos de las diversas áreas, para que con el visto bueno de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal los publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;
- XXV.- Establecer los mecanismos de registro y control de las fuentes de ingresos respecto al origen de los recursos del Organismo;
- XXVI.- Administrar los recursos que perciba el Organismo por su actividad;
- XXVII.- Coordinar y vigilar el cumplimiento y entrega de la información presupuestal y contable del Organismo ante diversas Instancias;
- XXVIII.- Coordinar el establecimiento de Comités internos, conforme a normatividad que deberán sesionar en el Organismo;
- XXIX.- Coordinar y supervisar el manejo y optimización de los recursos financieros encomendados al Organismo;
- XXX.- Coordinar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo del Organismo y el seguimiento de adecuaciones y/o modificaciones de la normatividad fiscal aplicable;
- XXXI.- Coordinar y supervisar el cumplimiento oportuno de obligaciones de pago a favor de proveedores, contratistas y prestadores de servicio a través de mecánicas de operación y procedimientos que contengan la normatividad aplicable previa a la generación de los pagos efectuados;
- XXXII.- Planear, analizar, diseñar, programar, elaborar, adecuar e implantar los sistemas electrónicos de información que requieran las áreas para el logro de sus objetivos, brindando el apoyo técnico y operativo necesario para tal efecto;
- XXXIII.- Establecer las políticas generales y específicas para el uso y aprovechamiento óptimo de los equipos de cómputo y sistemas electrónicos de información del Organismo, Asegurando la resolución de los problemas técnicos y operativos de software y hardware, así como su mantenimiento preventivo;
- XXXIV.- Desarrollar acciones de Protección Civil, al interior del Organismo, que garanticen la integridad de los trabajadores, así como de los bienes de la institución;
- VII.- Buscar la conjunción armónica con las demás direcciones del propio Organismo a efecto de cumplir los objetivos de éste, y
- XXXV.- Las demás que le confieran la Junta Directiva, la Dirección General y las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO X DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

ARTÍCULO 25.- Es competencia de la Subdirección Jurídica los siguientes asuntos:

- I.- Asesorar jurídicamente a la Dirección General y a las y los titulares de las diversas áreas que integran al Organismo, asimismo, establecer, definir y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones legales que atañen al Instituto;

- II.- Formular y revisar los convenios y contratos a celebrar por el Organismo, de acuerdo con los requerimientos de las áreas respectivas y llevar el registro de los mismos, así como de los instrumentos jurídicos relativos al propio Organismo;
- III.- Compilar y difundir las normas jurídicas relacionadas con las atribuciones del Organismo y las que norman la asistencia social;
- IV.- Atender, Dirigir, y supervisar la atención de los juicios y recursos, en los cuales sea parte el Organismo, así como los que se interpongan contra las resoluciones que dicte el mismo;
- V.- Intervenir ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas, del fuero común o federal, coordinando las acciones y siguiendo los procesos y procedimientos que competan al Organismo para el cumplimiento de sus objetivos, protección de su patrimonio o en cualquier otro asunto en que tenga interés jurídico; así como las denuncias y querellas sobre hechos que pudieran ser constitutivos de delito y que afecten al Organismo;
- VI.- Llevar a cabo los actos que requieran la regularización, adquisición y enajenación de bienes inmuebles del Organismo;
- VII.- Elaborar las copias certificadas de los documentos existentes en los archivos del Organismo, únicamente previo cotejo con los originales;
- VIII.- Coordinar y otorgar el apoyo jurídico necesario para el cumplimiento de los programas y objetivos que se realizan en el Organismo;
- IX.- Emitir opinión legal sobre cualquier solicitud y en específico de los donativos que el Organismo otorgue o reciba, con el propósito de llevar su control y lograr un aprovechamiento racional de los mismos;
- X.- Difundir las políticas y lineamientos que sobre administración interna y el manejo de los recursos públicos expidan las dependencias competentes del Gobierno del Distrito Federal, ante las demás unidades del Organismo;
- XI.- Proporcionar los reportes e informes del avance y resultados del área a su cargo, así como la información, cooperación y dictámenes técnicos que le sean requeridos, tanto por las áreas del Organismo, como las dependencias y entidades de la Administración Pública, siempre y cuando sean del ámbito de su competencia y cumplan las políticas que al respecto se establezcan; y
- XII.- Instalar y operar la Oficina de Información Pública y fungir como responsable de la atención de las solicitudes de información que presenten los particulares, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y las demás disposiciones aplicables;
- XIII.- Remitir a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal o en su caso a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos las disposiciones jurídicas administrativas que deban publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;
- XIV.- Elaborar y proponer la normatividad que habrá de observarse en el ejercicio de de la delegación de facultades, así como proponer la normatividad a seguir para la operación de Programas y acuerdos;
- XV.- Formular denuncias de hechos, querellas, desistimientos y absolver posiciones, en materia laboral formular dictámenes contestación de demandas y en general, todas promociones que a dichos juicios se refieran;
- XVI.- Suscribir los informes que se deban rendir ante la autoridad judicial y administrativa, así como los recursos, demandas y promociones de términos en procedimientos contenciosos administrativos y judiciales;
- XVII.- Presentar y ratificar en su caso, las denuncias o querellas por los delitos cometidos en agravio de los Servidores Públicos del Organismo y otorgar el perdón en los casos que proceda;
- XVIII.- Buscar la conjunción armónica con las demás direcciones del propio Organismo a efecto de cumplir los objetivos de éste, y
- XIX.- Las demás que le confieran la Junta Directiva, la Dirección General y las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO XI

DE LA SUBDIRECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES Y PROYECTOS ESPECIALES

ARTÍCULO 26.- Es competencia de la Subdirección de Relaciones Internacionales y Proyectos Especiales:

- I.- Promover a nivel internacional el Programa de Actividades de la Dirección del Instituto de Ciencia y Tecnología del Departamento del Distrito Federal;
- II.- Promover convenios con la administración pública, local, instituciones y organismos públicos federales, estatales e internacionales, así como de la iniciativa privada; de asesoría, inversión, investigación, divulgación, formación, modernización, promoción y desarrollo de actividades relacionadas con la investigación y el desarrollo tecnológico;
- III.- Promover la vinculación y coordinación con centros de investigación y desarrollo tecnológico para atender áreas comunes de investigación relacionadas con los problemas de desarrollo que enfrenta el Distrito Federal y el país;
- IV.- Promover la internacionalización y cooperación en proyectos de interés para el desarrollo del Distrito Federal y del país;

- V.- Promover la realización de estudios en áreas de oportunidad para el desarrollo del Distrito Federal, nacional e internacional y posicionar los servicios que ofrece el Instituto de Ciencia y Tecnología de manera armónica con las unidades de investigación y desarrollo tecnológico conforme a la normatividad vigente;
- VI.- Promover la concertación de convenios con los sectores: productivo, público, social y educativo para que los estudiantes realicen, entre otros, prácticas profesionales, servicio social, tesis o algún otro proyecto de investigación que apoye su formación profesional y resuelva problemas locales y/o regionales;
- VII.- Promover esquemas que impulsen la vinculación entre centros de investigación, desarrollo tecnológico y centros educativos interesados en proyectos de desarrollo e innovación tecnológica, así como la transferencia de tecnología, respetando la normatividad vigente;
- VIII.- Promover la participación interinstitucional en eventos nacionales e internacionales relacionados con la promoción y el desarrollo tecnológico, así como del conocimiento científico y tecnológico;
- IX.- Informar a la dirección del Instituto de Ciencia y Tecnología acerca del desarrollo y del resultado de sus funciones;
- X.- Buscar la conjunción armónica con las demás direcciones del propio Organismo a efecto de cumplir los objetivos de éste, y
- XI.- Las demás que le confieran la Junta Directiva, la Dirección General y las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO XII DE LA SUBDIRECCIÓN DE DIFUSIÓN DE LA CIENCIA

ARTÍCULO 27.- Corresponde a la Subdirección de Difusión de la Ciencia los siguientes asuntos:

- I.- Definir estrategias y programas de divulgación de la ciencia hacia distintos públicos en la Ciudad de México;
- II.- Posicionar públicamente al ICyTDF, a través de la difusión permanente de sus programas y actividades en los medios masivos de comunicación;
- III.- Instrumentar programas encaminados al fortalecimiento de la difusión de la ciencia y la tecnología hacia públicos amplios.
- IV.- Llevar a cabo proyectos conjuntos con otras entidades del Gobierno del D.F. e instituciones públicas y privadas, a fin de impulsar la divulgación de la ciencia y la tecnología en la Ciudad Capital.
- V.- Promover cursos y talleres de capacitación, especialización y actualización de recursos humanos en el campo de la comunicación de la ciencia y la tecnología, en colaboración con otras organizaciones públicas y privadas.
- VI.- Suscribir convenios con organismos públicos y privados a fin de impulsar conjuntamente la difusión de la ciencia.
- VII.- Apoyar y participar en la ejecución de los programas generales del ICyTDF.
- VIII.- Apoyar a las direcciones y demás áreas del ICyTDF en la definición e instrumentación de estrategias de difusión de sus programas.
- IX.- Informar a la Dirección General del Instituto de Ciencia y Tecnología acerca del desarrollo y del resultado de sus funciones.
- X.- Buscar la conjunción armónica con las demás direcciones del propio Organismo a efecto de cumplir los objetivos de éste.
- XI.- Las demás que le confieran la Junta Directiva, la Dirección General y las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO XIII DE LA CONTRALORÍA INTERNA

ARTÍCULO 28.- Corresponde a la Contraloría Interna los siguientes asuntos:

- I.- Proponer, para aprobación de la Junta Directiva, el Programa de Implantación y seguimiento de Control Interno para cada ejercicio presupuestal, manteniendo un seguimiento sistemático de su ejecución;
- II.- Apoyar las revisiones programadas, así como las extraordinarias o adicionales a éstas, de conformidad con los lineamientos que para tal fin emita la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, a efecto de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de información, estadística, organización, procedimientos, sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones al personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, Obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, activos y demás que correspondan, en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- III.- Formular recomendaciones para la solución de las deficiencias detectadas mediante la implantación o seguimiento de sistemas de control interno;

- IV.- Asistir a las sesiones de los Comités y Subcomités en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y preparar los informes correspondientes;
- V.- Expedir previo cotejo, copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, así como de aquellos a los cuales se tenga acceso con motivo de la práctica de verificaciones, revisiones, inspecciones, visitas y procedimientos disciplinarios;
- VI.- Atender los requerimientos que les formule la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, por conducto de su titular o, a través de sus direcciones generales, ejecutivas o de área;
- VII.- Requerir, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, información y documentación a las unidades de organismos públicos y privados, así como a proveedores, contratistas y prestadores de servicio, cuando lo estime conveniente;
- VIII.- Apoyar a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General del Distrito Federal en la revisión de los apoyos y subsidios otorgados por el Instituto para que éstos sean aplicados conforme a los programas autorizados y, evaluar su impacto con base en los indicadores de medición correspondientes;
- IX.- Intervenir en las actas de entrega-recepción que realicen los titulares y servidores públicos de las diversas unidades del organismo, a fin de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable, y en caso de incumplimiento, determinar las responsabilidades y sanciones administrativas correspondientes;
- X.- Verificar la aplicación de los indicadores de gestión que emita la Contraloría General del Distrito Federal para lograr el cumplimiento del Organismo, de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación, ingresos, egresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores de la propiedad o al cuidado de éstas, así como en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y demás que señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- XI.- Supervisar el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Organismo;
- XII.- Participar con la representación que corresponda, en los Comités de Control y Evaluación, para verificar el cumplimiento de la implantación de Sistemas de Control y Prevención específicos por parte del Organismo;
- XIII.- Asistir como invitado a las sesiones de la Junta Directiva del Organismo;
- XIV.- Formular propuestas de mejoras regulatorias y administrativas tendientes a hacer más eficiente la operación y prevención de cualquier posible desviación en la operación del Organismo;
- XV.- Verificar, a través del sistema de seguimiento que para tal efecto se establezca, que las unidades del Organismo atiendan hasta su conclusión las observaciones y recomendaciones de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, y en su caso, las de la Auditoría Superior de la Federación;
- XVI.- Coadyuvar con las Unidades Administrativas de la Contraloría General del Distrito Federal en las visitas, verificaciones, inspecciones, revisiones que se realicen en cualquiera de las Unidades del Organismo;
- XVII.- Comisionar al personal a su cargo para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y atribuciones conferidas a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo de la Contraloría General;
- XVIII.- Realizar las investigaciones y solicitar toda clase de información y documentación que resulten necesarios, para la debida integración de los expedientes relacionados con las quejas y denuncias presentadas por particulares o servidores públicos o que se deriven de los procedimientos administrativos disciplinarios que substancien;
- XIX.- Conocer, investigar, desahogar y resolver procedimientos disciplinarios sobre actos u omisiones de servidores públicos adscritos al organismo, que pudieran afectar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de los cuales tengan conocimiento por cualquier medio, para determinar en su caso las sanciones que correspondan en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;
- XX.- Acordar, cuando proceda, la suspensión temporal de los servidores públicos de sus empleos, cargos o comisiones cuando a su juicio resulte conveniente para la conducción o continuación de las investigaciones;
- XXI.- Substanciar y resolver los recursos de revocación que se promuevan en contra de resoluciones que impongan sanciones administrativas a los servidores públicos, en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- XXII.- Conocer, investigar, iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos disciplinarios y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, de expedientes derivados de dictámenes técnicos correctivos realizados por la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de solicitudes de fincamiento de responsabilidades administrativas emitidos por la Auditoría Superior de la Federación, que les remita la Dirección General de Legalidad y Responsabilidades o la Dirección de Cuenta Pública ambas de la Contraloría General del Distrito Federal, así como conocer, substanciar y resolver el recurso de revocación que se interponga en contra de dichas resoluciones;
- XXIII.- Coadyuvar con la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General del Distrito Federal en la revisión del ejercicio de los recursos federales transferidos al Organismo para que se apliquen con base en los acuerdos, convenios y bases de colaboración celebrados con las autoridades federales competentes;

XXIV.- Realizar verificaciones, revisiones, inspecciones al organismo e intervenir en todos los procesos administrativos, en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, enajenación de bienes muebles, almacenes e inventarios, a efecto de vigilar que cumplan con las normas y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XXV.- Conocer, desahogar y resolver, a través de la Unidad correspondiente, el procedimiento de aclaración de los actos, en términos de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal;

XXVI.- Realizar visitas e inspecciones a las instalaciones de los proveedores y contratistas que intervengan en las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, a efecto de vigilar que cumplan con lo establecido en los contratos y en las normas y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XXVII.- Suspender temporal o definitivamente, declarar la nulidad y reposición, en su caso, de los procedimientos de licitación pública, invitación restringida a cuando menos tres proveedores o contratistas, adjudicaciones directas o cualquier otro procedimiento previsto en los ordenamientos aplicables vigentes, en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública y enajenación de bienes muebles, así como de todas las consecuencias legales que de éstos resulten cuando se detecten irregularidades y existan elementos suficientes que a su juicio deriven en daño al erario público.

No procederá la suspensión cuando se acredite que ésta afectaría de manera importante la continuidad de los programas sociales o prioritarios, o bien, la prestación de servicios públicos;

XXVIII.- Instruir al Director General del Organismo a suspender temporal o definitivamente, rescindir o terminar anticipadamente los contratos y/o convenios, pagos y, demás instrumentos jurídicos y administrativos, en materia de adquisiciones, arrendamientos prestación de servicios, obra pública y enajenación de bienes muebles cuando se detecten irregularidades y existan elementos suficientes que a su juicio deriven en daño al erario público. No procederá la suspensión, rescisión o terminación anticipada cuando se acredite que ésta afectaría de manera importante la continuidad de los programas sociales o prioritarios, o bien, la prestación de servicios públicos;

XXIX.- Atender con oportunidad los requerimientos de información que le haga la Dirección de Cuenta Pública de la Contraloría General del Distrito Federal, respecto del estado que guarden las investigaciones y procedimientos administrativos disciplinarios iniciados con motivo de la remisión de expedientes derivados de dictámenes técnicos correctivos realizados por la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de solicitudes de fincamiento de responsabilidades administrativas emitidos por la Auditoría Superior de la Federación; y

XXX.- Elaborar, para autorización previa del titular de la Contraloría General del Distrito Federal, el Programa Operativo Anual correspondiente, así como rendir los informes periódicos derivados de su aplicación;

XXXI.- Vigilar que el Organismo cumpla con las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables;

XXXII.- Las demás que le confieran las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO XIV

DE LA RELACIÓN LABORAL DEL INSTITUTO CON SUS TRABAJADORES

ARTÍCULO 29.- Las relaciones de trabajo entre el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal y sus trabajadores se regirán por la Ley Reglamentaria del Apartado "B", del Artículo 123 Constitucional.

CAPÍTULO XV

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 30.- Los Directores y el Contralor Interno serán auxiliados en el desempeño de sus funciones por las subdirecciones, jefes de unidad departamental, líderes coordinadores de proyectos y personal de enlace que les sean adscritos y, en el caso de las Subdirecciones, por el personal que ocupe puestos en los últimos tres niveles señalados.

ARTÍCULO 31.- A los Subdirectores y Jefes de Unidad Departamental les corresponden las siguientes atribuciones comunes:

I.- Acordar con su superior jerárquico sobre la atención y resolución de los asuntos de su competencia y los que le sean encomendados, poniendo en práctica el cumplimiento de los mismos;

II.- Planear, programar, organizar, ejecutar, controlar y evaluar las acciones y tareas que le sean encomendadas, en atención a los lineamientos y políticas aplicables, así como asesorar técnicamente en los asuntos de su especialidad a los demás servidores públicos del Organismo;

- III.- Elaborar los anteproyectos de presupuesto relativos a las áreas o unidades a su cargo en los términos en los que se les requieran.;
- IV.- Atender los asuntos relacionados con la administración del personal adscrito a sus respectivas áreas o unidades, conforme a los lineamientos establecidos;
- V.- Proporcionar, dentro del ámbito de su competencia, la información, cooperación, opinión y dictámenes técnicos que le sean requeridos;
- VI.- Responsabilizarse de la adecuada administración de los recursos humanos, materiales y financieros que estén a su respectivo cargo;
- VII.- Mantener permanentemente informado a su superior jerárquico de las actividades realizadas; y
- VIII.- Las demás que les confieran, respectivamente sus superiores jerárquicos.

CAPÍTULO XVI DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 32.- Corresponde a los Directores y a la Subdirección Jurídica ante la ausencia temporal del Director General, la atención y resolución de los asuntos conforme al ámbito de sus respectivas competencias.

El Director General podrá nombrar un encargado de despacho para el trámite de los asuntos de su competencia en el caso de ausencia temporal justificada.

ARTÍCULO 33.- La ausencia de los Directores y Subdirector Jurídico serán suplidas por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior, dentro del área de cada responsabilidad.

CAPÍTULO XVII DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO

ARTÍCULO 34.- La Junta Directiva del Organismo tendrá la facultad exclusiva de modificar el presente Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 35.- Será facultad del Director General presentar a la Junta Directiva, para su aprobación, en su caso, las iniciativas de modificación al presente Estatuto Orgánico.

Las modificaciones deberán de ser publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su mejor difusión.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Aprobado en la segunda sesión ordinaria de la Junta Directiva del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, celebrada el día 10 de julio de 2007, sita en las instalaciones de la Jefatura de Gobierno en Plaza de la Constitución No. 2, Piso 3º, Salón Oval, Col. Centro Histórico en la Ciudad de México. Dra. María Esther Orozco Orozco, Directora General del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal.

F U N D A M E N T A C I Ó N

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40, 70 FRACCIÓN VIII Y 71 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. ARTÍCULOS 1º, 6º, 9º, 10º, 11º, 12º y CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL DISTRITO FEDERAL, SE APRUEBA Y SE EXPIDE EL SIGUIENTE “**ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL DISTRITO FEDERAL**”, APROBADO EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FECHA 10 DE JULIO DEL 2007.

(Firma)

DRA. MARÍA ESTHER OROZCO OROZCO
DIRECTORA GENERAL Y SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA JUNTA DIRECTIVA

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SECRETARÍA DE SALUD

Convocatoria: 008

Omar Iván Craviotto de la Peña, Director General de Administración de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 30 fracción II, 43 y 51 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de Materiales Útiles Consumibles de Equipos y Bienes Informáticos, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Internacional Materiales Útiles Consumibles de Equipos y Bienes Informáticos

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo		
30001122-012-07	\$ 700.00 Costo en compranet: \$ 500.00	10/09/2007	11/09/2007 13:00 horas	14/09/2007 11:00 horas	19/09/2007 15:00 horas		
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad de medida
1	C470000000	Cartucho negro de Toner para impresora Laser Jet marca Hewler Packard modelo 2100 (No.de parte C4096A)			83	710	Caja con una pieza
2	C470000000	Cartucho negro de Toner para impresora Laser Jet marca Tally Genicom modelo 9025 (No.de parte C043661)			7	30	Caja con una pieza
3	C470000000	Cartucho negro de Toner para impresora Laser Jet marca Samsung modelo ML-2250 (No.de parte ML-2250D5)			1	10	Caja con una pieza
4	C470000000	Cartucho de inyección tricolor para impresora HP Desk Jet 890C NO. de parte C 1823A			1	4	Caja con una pieza
5	C470000000	DVD RAM de 9.4 GB tipo 4			1	12	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Xocongo Número 225 - cuarto piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 57-40-11-49, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja a favor de: Gobierno del Distrito Federal/ Secretaría de Finanzas / Tesorería del G.D.F. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones para la adquisición de Materiales Útiles Consumibles de Equipos y Bienes Informáticos se llevará a cabo el día 11 de Septiembre de 2007 a las 13:00 horas en: el auditorio de la convocante; ubicado en la calle de Xocongo Número 225 – Cuarto Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.

- El acto de presentación y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) para la adquisición de Materiales Útiles Consumibles de Equipos y Bienes Informáticos se llevará a cabo el día 14 de Septiembre de 2007 a las 11:00 horas en: la Sala de Juntas del Instituto de Asistencia e Integración Social (IASIS) 3er. piso de la convocante; ubicado en la calle de Xocongo Número 225 - Cuarto Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de Fallo para la adquisición de Materiales Útiles Consumibles de Equipos y Bienes Informáticos se llevará a cabo el día 19 de Septiembre de 2007 a las 15:00 horas en: el auditorio de la convocante; ubicado en la calle de Xocongo Número 225 - Cuarto Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Conforme a lo establecido en las bases de esta licitación.
- Plazo de entrega: Conforme a lo establecido en las bases de esta licitación.
- El pago se realizará: a los treinta días naturales a la entrega y recepción de las facturas debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Responsables de la Licitación: Lic. Julio Rodríguez Monsalve, Director de Recursos Materiales y la Lic. Ma. Teresa López Lagarde, Subdirectora de Adquisiciones.

(Firma)

MEXICO, D.F., A 06 DE SEPTIEBRE DEL 2007.
LIC. OMAR IVÁN CRAVIOTTO DE LA PEÑA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
 Dirección de Obras y Protección Civil
Convocatoria: 025-07

El Lic. Fidencio Rueda García Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 24, 25 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública de carácter nacional para la contratación de la obra que a continuación se detalla, de conformidad con lo siguiente:

Los recursos fueron otorgados mediante oficio número FOSEGDF/SP/0149/06-07 emitido por el Responsable Operativo del Fideicomiso FOSEGDF, para la siguiente licitación:

No. de licitación	Descripción general de la obra y ubicación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita de obra Obligatoria
LPN-DOPC-PYA-PGJDF-OP-016-2007	Construcción de 2 naves en el Depósito 2 de Vehículos para la Reubicación de Almacenes de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, ubicado en Av. Guelatao s/n, entre Enrique Contel y Comunicaciones, Col. Tepalcates, Código Postal 09210, Delegación Iztapalapa, en el Distrito Federal.	\$1,000.00	10-09-2007	11-09-2007 10:00 Horas En el lugar de los trabajos

Junta de aclaración Obligatoria	Presentación y entrega de proposiciones y apertura de propuestas técnicas	Apertura de propuestas económicas	Fecha de Fallo	Fecha de inicio y terminación	Capital contable requerido
12-09-2007 17:30 Horas	19-09-2007 12:00 Horas	21-09-2007 13:00 Horas	25-09-2007 13:00 Horas	01-10-2007 al 30-11 2007	\$ 4'930,000,00

Las bases de esta licitación se encuentran disponibles para consulta y entrega en la Subdirección de Proyectos y Análisis, adscrita a la Dirección de Obras y Protección Civil, ubicada en la planta alta del Edificio "B" de Av. Coyoacan 1635, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, a partir de la fecha de su publicación, con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas de lunes a viernes.

La forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor del Gobierno del Distrito Federal / Secretaría de Finanzas / Tesorería del G.D.F., en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, sita en la planta alta del Edificio "B" de Av. Coyoacan 1635, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas de lunes a viernes.

Condiciones de pago: Las estimaciones por trabajos ejecutados se cubrirán en un termino no mayor de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se autoricen por la supervisión.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: Español.

La moneda en que deberán cotizar las proposiciones será en: Moneda nacional.

Los eventos se llevaran a cabo en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en la planta alta del Edificio "B" de Av. Coyoacan 1635, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.

Se hace del conocimiento de los interesados en participar, que para la realización de los trabajos se otorgara un anticipo equivalente al 10% (diez por ciento) para inicio de trabajos y un 20% (veinte por ciento) para la compra de materiales.

Experiencia técnica y financiera: los concursantes deberán contar con experiencia en: obra civil, e instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, así como capacidad financiera para la ejecución de los trabajos.

Se informa a los interesados en participar, que no se podrán subcontratar trabajos.

- Los concursantes deben presentar, previamente a la compra de las bases, original y copia de la Constancia de Registro de Concurante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios.
- Los concursantes deberán garantizar la seriedad de sus propuestas mediante cheque cruzado o fianza, en la forma y términos que se estipula en las bases.
- Para garantizar el cumplimiento del contrato el concursante ganador deberá presentar una fianza por el 10% (diez por ciento) del importe total contratado.(art 21.3.1.1 de los lineamientos).
- El servidor público que presidirá los procedimientos será el Director de Obras y Protección Civil o el Subdirector de Proyectos y Análisis ambos adscritos a esta Dependencia.

La adjudicación de los trabajos se hará con base a lo indicado en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, por lo que se efectuará un análisis comparativo de las proposiciones admitidas y se formulará un dictamen que servirá de base para emitir el fallo correspondiente, asignándole la ejecución de los trabajos al licitante que reuniendo las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas por la institución, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

La convocante no adjudicará el contrato cuando se den las circunstancias supuestas en los artículos 37 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 47 de su Reglamento.

México, D.F., a 06 de Septiembre de 2007

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. FIDENCIO RUEDA GARCÍA

Firma
(Firma)

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACION CUAJIMALPA DE MORELOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN DE OBRAS Y MANTENIMIENTO
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL No. 003**

El Gobierno del Distrito Federal, a través del Ing. Ildefonso Román Navarro, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 24 Inciso A, 25 Inciso A, Fracción I, y Art. 28, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas o morales que estén en posibilidades de llevar a cabo la(s) obra (s) pública(s) descrita(s) a continuación, para participar en la Licitación Pública Nacional, para la adjudicación de los contratos a precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a la inversión autorizada por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal (S.F.D.F.), según oficios que se indica(n) **No. SE/0364/07.**

No. concurso	Descripción y ubicación de la obra	FECHAS				Capital contable mínimo requerido
		Venta de bases	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Apertura técnica	
30-001-067-011-07	Construcción de Obra Nueva en cuatro planteles escolares: (1) la Casa de consejería en la Escuela Primaria Carlos María de Bustamante, ubicada en la cerrada de Encino No. 39, en la colonia Granjas de Navidad; (2) Aula de Computo en la escuela Primaria Niños Héroe, ubicada en la Av. De las Torres s/n, en la colonia Loma del Padre; (3) Estructura metálica para soportar a seis tinacos en el Jardín de Niños Saturnino Herran, ubicado en la Av. Jesús del Monte s/n, Col. Jesús del Monte; (4) Contrafuertes en barda perimetral nororiente de la secundaria No. 289, Antonio Carrillo Flores, ubicada en Camino al Tecnológico, col. Chimalpa; todos los planteles dentro del perímetro Delegacional.	4/09/07 al 6/09/07	7/09/07 10:00 hrs.	10/09/07 10:00 hrs.	17/09/07 10:00 hrs.	\$ 1,000,000.00
30-001-067-012-07	Construcción del Centro de Desarrollo Infantil (CENDI), en Acopilco, dentro del perímetro Delegacional.	4/09/07 al 6/09/07	7/09/07 11:00 hrs.	10/09/07 11:30 hrs.	17/09/07 12:00 hrs.	\$ 3,000,000.00
30-001-067-013-07	Construcción de la Primera Etapa del Deportivo de las Tinajas, incluye: la cubierta a base del sistema tridilosa, de la cancha de usos múltiples, así como los baños y vestidores, ubicados en Prolongación Av. Juárez s/n, Col. Las Tinajas, dentro del perímetro Delegacional.	4/09/07 al 6/09/07	7/09/07 12:00 hrs.	10/09/07 13:00 hrs.	17/09/07 14:00 hrs.	\$ 1,000,000.00
30-001-067-014-07	Conservación y mantenimiento correctivo de la carpeta asfáltica en Avenida Jesús del Monte, desde la Clínica del I.M.S.S.S, hasta el Ocote, y del Ocote hasta la esquina de la calle Coatlicue con San José de los Cedros, ubicada dentro del perímetro Delegacional.	4/09/07 al 6/09/07	7/09/07 13:00 hrs.	10/09/07 14:30 hrs.	17/09/07 16:00 hrs.	\$ 3,000,000.00

30-001-067-015-07	Primera Etapa para la recuperación, reforestación, rehabilitación y mitigación de Riesgos en la Barranca de Chamixto, a un costado de la Vialidad Chamixto, dentro del perímetro Delegacional.	4/09/07 al 6/09/07	7/09/07 14:00 hrs.	10/09/07 18:00 hrs.	17/09/07 18:00 hrs.	\$ 1,000,000.00
-------------------	--	--------------------------	-----------------------	------------------------	------------------------	-----------------

1.- El lugar de reunión para llevar a cabo la visita de obra se efectuará en la Subdirección Técnica ubicada en avenida México esquina con Guillermo Prieto sin número, edificio anexo delegacional planta baja, colonia Cuajimalpa, C.P. 5000 en esta ciudad, el día y hora señalados.

2.- La junta de aclaraciones se efectuará en la Subdirección Técnica, ubicada en avenida México esquina con Guillermo Prieto sin número, C.P. 05000 edificio anexo delegacional planta baja, colonia Cuajimalpa, en esta ciudad, el día y hora señalados. Siendo obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad mediante escrito en papel membretado y con cédula profesional o carta de pasante (original y copia).

3.- El acto de apertura de proposiciones técnicas, se llevará a cabo en la Subdirección Técnica, ubicada en avenida México esquina con Guillermo Prieto sin número, C.P. 05000, edificio anexo, delegacional planta baja, colonia Cuajimalpa, en esta ciudad, el día y hora señalada, llevando a cabo el cierre en la hora referida.

4.- El acto de apertura económica, se llevará a cabo en la Subdirección Técnica, ubicada en avenida México esquina con Guillermo Prieto sin número, C.P. 05000 edificio anexo delegacional planta baja, colonia Cuajimalpa, en esta ciudad, el día **18 de Septiembre de 2007 a las 10:00, 12:00, 14:00, 16:00 y 18:00 hrs.**, respectivamente.

5.- El periodo de ejecución de las obras será del **24 de Septiembre al 27 de Diciembre de 2007** para todos los casos.

El pago deberá efectuarse mediante cheque certificado o de caja por la cantidad de \$ 1,800.00, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección Técnica, ubicada en la planta baja del edificio anexo Delegacional, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite ya señalada, en días hábiles de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas; para tal efecto, deberá presentarse en la Subdirección Técnica, un representante debidamente acreditado por cada empresa solicitante, con la información que se detalla a continuación, contenida en una carpeta debidamente engargolada o con broche para su revisión, misma que permanecerá en poder de la Delegación Cuajimalpa.

Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá presentar copia legible de los siguientes documentos.

- Solicitud por escrito en papel membretado de la empresa de cada uno de los trabajos que pretenden licitar, indicando giro, especialidad conforme a registro; nombre y domicilio completo de la empresa.
- Registro ante la Secretaría de Obras y Servicios. (Vigente)
- Copia de modificaciones, en caso de haberse realizado, al acta constitutiva posteriores al registro ante la Secretaría de Obras y Servicios.
- Relación de contratos de obras en vigor, que se tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con los particulares, indicando monto contratado, monto ejercido, por ejercer y avance físico, desglosado por anualidades. (Ejercicio 2006 y 2007)
- Documentos que comprueben fehacientemente su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares a los que son motivo de esta convocatoria (currículo de la empresa, y del responsable técnico, así como el nombre de la dependencia contratante y número de contrato correspondiente), y en su caso Actas de Recepción.

- f) Copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, con base en los estados financieros al 31 de Diciembre de 2006 o subsecuentes, auditados por contador público titulado externo, registrado en SHCP, firmados por Contador Público anexando copia de Cédula Profesional del contador con documentos completos de su declaración fiscal 2006 y todas las parciales 2007, esto en caso de haber existido modificación posteriores al registro ante la Secretaría de Obras y Servicios, de no existir modificaciones, manifestarlo por escrito.

Nota 1: Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas podrán ser negociadas.

Nota 2: No se otorgara anticipo.

La documentación aludida deberá ser entregada en el periodo de inscripción, la cual una vez revisada, se les informará si satisfacen los requisitos antes mencionados; si es el caso, se entregarán las bases, previo pago, en caso contrario se le informará los motivos de la negativa. Todas las proposiciones deberán presentarse por escrito en idioma español y la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será peso mexicano. La adjudicación se sujetará a los criterios generales que establece la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y las disposiciones generales para la contratación y ejecución de obras públicas. La Delegación con base en los artículos 40 y 41 de la Ley, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio mas bajo, de acuerdo al Art. 41 Fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

México, D.F., a 4 de Septiembre de 2007.

ATENTAMENTE.

ING. ILDEFONSO ROMAN NAVARRO
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

(Firma)

SECCIÓN DE AVISOS**DESARROLLOS LA DIFERENCIA, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2007.
(P E S O S)****- A C T I V O -**

Efectivo en Caja y Bancos	\$ 462,683
Suma el ACTIVO	<u>462,683</u>

- CAPITAL CONTABLE -

Capital Social	851,000
Utilidades Acumuladas	362,880
Pérdidas Acumuladas	751,197
Ejercicio de Liquidación	<u>0</u>
Suma el Capital Contable	462,683

La cuota de reembolso por liquidación que del haber social corresponde a cada una de las 50 acciones que integran el capital social, es la cantidad de \$543.70.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente Balance Final de Liquidación.

México, D.F., 5 de agosto de 2007.

El Liquidador

(Firma)

Sr. Heriberto Morales Pérez

**ARRENDAMIENTO DE BIENES RAICES Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2007.
(P E S O S)****- A C T I V O -**

Efectivo en Caja y Bancos	\$ 1,848,573
Suma el ACTIVO	<u>1,848,573</u>

- CAPITAL CONTABLE -

Capital Social	50,000
Utilidades Acumuladas	1,798,573
Resultado de Ejercicio de Liquidación	<u>0</u>
Suma el Capital Contable	1,848,573

La cuota de reembolso por liquidación que del haber social corresponde a cada una de las 50 acciones que integran el capital social, es la cantidad de \$36,971.46.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente Balance Final de Liquidación.

México, D.F., 6 de agosto de 2007.

El Liquidador

(Firma)

Sr. Heriberto Morales Pérez

**GENERAL DE SUMINISTROS Y TRANSPORTISTAS, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2007.
(P E S O S)**

- A C T I V O -

Efectivo en Caja y Bancos	\$ 1,824,184
Suma el ACTIVO	<u>1,824,184</u>

- CAPITAL CONTABLE -

Capital Social	50,000
Utilidades Acumuladas	1,774,184
Ejercicio de Liquidación	<u>0</u>
Suma el Capital Contable	1.824,184

La cuota de reembolso por liquidación que del haber social corresponde a cada una de las 50 acciones que integran el capital social, es la cantidad de \$36,483.68.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente Balance Final de Liquidación.

México, D.F., 5 de agosto de 2007.

El Liquidador

(Firma)

Sr. Heriberto Morales Pérez

**ADMINISTRACION Y ARRENDAMIENTO LIBRA, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2007.
(P E S O S)**

- A C T I V O -

Efectivo en Caja y Bancos	\$ 0
Suma el ACTIVO	<u>0</u>

- CAPITAL CONTABLE -

Capital Social	50,000
Otras Aportaciones	43
Utilidades Acumuladas	70,157
Pérdidas Acumuladas	120,200
Ejercicio de Liquidación	<u>0</u>
Suma el Capital Contable	0

En vista de que las pérdidas absorbieron en su totalidad el capital social, no hay reembolso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de Liquidación.

México, D.F., 5 de agosto de 2007.

El Liquidador

(Firma)

Sr. Salvador Marbán Robles

**COMPAÑÍA OPERADORA DE INSTITUCIONES DE MUSICA, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2007.
(P E S O S)**

- A C T I V O -

Efectivo en Caja y Bancos	\$ 128,359
Suma el ACTIVO	<u>128,359</u>

- CAPITAL CONTABLE -

Capital Social	50,000
Utilidades Acumuladas	78,359
Ejercicio de Liquidación	0
Suma el Capital Contable	<u>128,359</u>

La cuota de reembolso por liquidación que del haber social corresponde a cada una de las 50 acciones que integran el capital social, es la cantidad de \$2,567.18.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente Balance Final de Liquidación.

México, D.F., 5 de agosto de 2007.

El Liquidador

(Firma)

Sr. Salvador Marbán Robles**HORTEC PROMOCIONES Y PROYECTOS MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Balance Final de Liquidación al 31 de Julio de 2007.

Activos		Pasivos	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Bancos	7,008.82	Acreedores Diversos	2,177,488.81
Total de Activo Circulante	<u>7,008.82</u>	Total de Pasivo Circulante	<u>2,177,488.81</u>
Activo Fijo		Capital	
Total de Activo Fijo	<u>0.00</u>	Capital	
Activo Diferido	<u>0.00</u>	Capital Social	50,000.00
Total Activo	<u>7,008.82</u>	Resultado de Ejercicios Anteriores	-2,220,479.99
		Resultado del ejercicio	0.00
		Total capital	<u>-2,170,479.99</u>
		Total Pasivo y Capital	<u>7,008.82</u>

(Firma)

Lic. Javier Villanueva Iglesias
Liquidador de la Sociedad

Agisa, S.A. de C.V.
Balance Final de liquidación al 31 de Marzo de 2007

ACTIVO	\$	3,230,503.33
PASIVO	\$	1,577,600.00
<u>Capital Contable</u>		
Capital Social	\$	25.00
Reserva Legal	\$	5.00
Suma	\$	30.00
Resultado de Ejercicios Anteriores	\$	1,661,292.93
Resultado del Ejercicio	\$	-8,419.60
Suma	\$	1,652,903.33
Suma Pasivo y Capital	\$	3,230,503.33
Cuota de liquidación por acción liberada a favor accionistas	\$	6,400.00

(Firma)
Omar Otto Olivares Domínguez.
Liquidador

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**)

E D I C T O

DEMANDADO: GONZALO PALACIOS DÍAZ.

En el expediente número **154/2006** del índice del **Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por **GENERAL DE SEGUROS, S. A.** en contra de **GONZALO PALACIOS DÍAZ**, la Juez del conocimiento, el **uno de junio de dos mil siete**, dictó un auto en el que se ordena emplazar al demandado de referencia, por medio de **edictos** en la **Gaceta Oficial del Distrito Federal**, así como en el Periódico "**Reforma**", los que se publicarán por **tres veces consecutivas de tres en tres días**, debiendo hacer del conocimiento del citado demandado que debe presentarse dentro de un término que no será inferior a **quince días** ni excederá de **sesenta días**, contados a partir de la última publicación para comparecer a juicio a contestar la demanda, a oponer las excepciones que a su derecho correspondan, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal se les hará por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado. Consecuentemente se le hace saber al demandado de mérito, el auto de **dos de agosto de dos mil seis**, en el que se tuvo a la promovente **GENERAL DE SEGUROS, S.A.**, demandando en la vía **ordinaria mercantil** de **GONZALO PALACIOS DÍAZ**, las prestaciones que indica en el escrito inicial de demanda, mismo que **se admitió** a trámite en la vía y forma propuesta; en consecuencia, se ordenó al Actuario adscrito a este Juzgado emplazar al demandado en el presente juicio, para que dentro del término de **NUEVE DIAS** produjera su contestación e hiciera valer sus derechos, apercibido que de no hacerlo así dentro del término indicado se procederá conforme al artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de Aplicación Supletoria al Código de Comercio. El presente juicio se tramitara de acuerdos con las disposiciones del Código de Comercio Reformado, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis.-----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL SIETE. -----

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal:

LIC. MARTHA PATRICIA GUZMAN VALENTIN.

(Firma)

(Al margen inferior izquierdo un sello ilegible)

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

♦ COMPAÑÍA OPERADORA DE INSTITUCIONES DE MUSICA, S.A. DE C.V.	39
♦ HORTEC PROMOCIONES Y PROYECTOS MÉXICO, S.A. DE C.V.	39
♦ AGISA, S.A. DE C.V.	40
♦ EDICTOS	41
♦ AVISO	43



**Ciudad
de
México**
Capital en Movimiento

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,204.00
Media plana	647.30
Un cuarto de plana.....	403.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$25.00)